



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

7

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento para la integración de la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 en las Estrategias de Actuación Global de los Grupos de Desarrollo Rural y el procedimiento para la subvención de las actuaciones de cooperación establecidas en las mismas.

60

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 23 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la acuicultura continental en Andalucía y por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2014.

92

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, por la que se cesa y nombra a la Dirección del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

109

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 11 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 112

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación (BOJA núm. 134, de 11.7.2014). 114

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular. 115

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio de Córdoba. (PP. 477/2014). 116

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo de la empresa que se cita. 118

Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita. 120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 10 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrada Familia-El Monte» de Málaga. (PP. 1962/2014). 135

Resolución de 10 de julio de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XXVI edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondientes al curso 2013/2014. 136

Resolución de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas. 137

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/2014, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 138

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2014 de las subvenciones previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs). 139

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 1 de julio de 2014, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Viceconsejería. 140

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2014 a los efectos señalados en la misma. 141

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 283/2013. 142

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 947/2009. (PP. 422/2014). 144

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 120/2014. 145

Edicto de 14 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 460/12. 146

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 14 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que hace pública la declaración de desierto del contrato de arrendamiento indicado. 147

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del contrato que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2177/2014). 148

Resolución de 17 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la formalización de la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 150

Resolución de 17 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la formalización de la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 151

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008- 2013. (PD. 2165/2014). 152

Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita, cofinanciado con FEDER, Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008-2013. (PD. 2164/2014). 154

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución a la persona que se cita. 156

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 157

Anuncio de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 158

Anuncio de 4 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 159

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades colaboradoras en el segundo trimestre del ejercicio 2014, al amparo de la Orden de 20 de julio de 2005. 160

Acuerdo de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 162

Acuerdo de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 163

Anuncio de 8 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de 14 de abril de 2014, sobre el reintegro de cuantía percibida indebidamente en virtud de nómina. 164

Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita. 165

Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo en materia de protección de menores. 166

Anuncio de 9 de julio de 2014, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de concesión de fraccionamiento referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas. 167

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 8 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Notificación de 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de 27 de mayo de 2014, del establecimiento hotelero que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 170

Anuncio de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publica la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 171

Anuncio de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica las resoluciones que se citan, en materia de turismo. 174

Anuncio de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y actividades Comerciales de Andalucía. 175

Anuncio de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior. 176

Anuncio de 10 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica resolución en expediente administrativo sobre la vivienda protegida en alquiler propiedad de AVRA, que se cita. 177

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se anuncia la publicación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa que se cita. 178

Resolución de 5 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de San José del Valle, Cádiz. (PP. 1682/2014). 179

Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de El Saucejo y Los Corrales, provincia de Sevilla. (PP. 1571/2014). 180

Acuerdo de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 2030/2014). 181

Anuncio de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifican diversos actos administrativos. 182

Anuncio de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 183

Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Cuesta del Corral, t.m. de Huércal-Overa. (PP. 1495/2014). 187

Anuncio de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1783/2014). 188

Anuncio de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1784/2014). 189

Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obra de defensa-construcción de un muro de escollera, en cauce Río Seco, en el término municipal de Nerja (Málaga), según el art. 78.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1944/2014). 190

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da respuesta a este mandato, siendo uno de sus objetivos, entre otros, el mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía y que las comunidades andaluzas se conviertan en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde están establecidas y con Andalucía.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 3 establece las competencias de la Consejería de la Presidencia, que han sido desarrolladas por el Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, cuyo artículo 8 atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas sobre andaluces y andaluzas en el mundo.

Las Comunidades Andaluzas han sido y son una extensa red que ha contribuido a un fuerte desarrollo de la identidad andaluza y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo establece en su artículo 26.1, medidas de apoyo y fomento a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 13.2.e) que no pueden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Teniendo en cuenta que las Entidades beneficiarias no realizan actividad económica alguna y que el ámbito geográfico al que pertenecen puede abarcar tanto territorio nacional como países extranjeros, se acuerda la exoneración correspondiente en esta normativa reguladora.

Por último, las bases reguladoras contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y se ajustarán a las mencionadas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior. Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos librados.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, así como ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de dichas entidades mediante la financiación de gastos corrientes y el desarrollo de actividades y programas de información y orientación destinados a las personas emigradas.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado, y el formulario para evaluar la prestación del servicio subvencionado en la Línea 4, que se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

La persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas efectuará las correspondientes convocatorias mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía máxima destinada.

Disposición adicional segunda. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2014

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia

A N E X O

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 - i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) De acuerdo a lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán percibir subvenciones ni ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas

al Protectorado en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la Ley, pudieran incurrir.

m) Igualmente y en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición transitoria primera de la Ley antes citada, el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha disposición transitoria por alguna fundación provocará que la misma no pueda obtener subvenciones o ayudas públicas de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la Ley, pudiera incurrir.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas

solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formularios incorporados en la correspondiente convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de

criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a) 2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

a) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

a) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1. Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2. En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

a) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DE ANDALUCÍA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 1: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior.

1. Objeto (artículo 1).

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Comunidades Andaluzas en el exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.

2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.

3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía que potencien la participación de personas mayores.

4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.

5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

6. Acciones culturales que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.

7. Proyectos en red presentados por una Comunidad Andaluza.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma.

La provincia:

Otro ámbito territorial: Cualesquiera zonas del mundo, donde se encuentren asentadas Comunidades Andaluzas reconocidas conforme a la legislación vigente.

Otro ámbito funcional

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las Comunidades Andaluzas.

2. Las Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que realicen acciones dirigidas a promocionar o difundir la cultura andaluza, en colaboración con las Comunidades Andaluzas y en apoyo de éstas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

Para las Entidades sin ánimo de lucro, referenciadas en el apartado 4.a).1.º.2, el estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras.

1. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exceptuados de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2. Para el supuesto de las Comunidades Andaluzas en el exterior y que tengan su sede social fuera del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 116.2 del Texto refundido, y dado que se trata de entidades que colaboran en el proyecto para garantizar el mantenimiento de los valores de la cultura andaluza para la ciudadanía andaluza en el extranjero, que podrían desaparecer de otra forma, se entiende que en la presente Orden concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras g) e i) del artículo 3.3.

En consecuencia, y a los efectos de la presente Orden, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que, teniendo su sede social fuera del territorio nacional, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención: 300 €.
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2.a).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Todos los establecidos en el apartado 2.a).

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 10%.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- No.
- Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
- Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
- Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
- Porcentaje:
- Otra/s participación/es:
- Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación:(salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Porcentaje máximo: 100%.
- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo/paginas/subvenciones-ayudas.html>.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En las sedes de los siguientes órganos:
 - Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias; en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas; en la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y en las Oficinas de la Red Exterior de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior-Extenda.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminielec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés cultural de la actividad (hasta 25 puntos).

a. Trascendencia de las actividades realizadas (0-15 puntos).

b. Volumen de actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).

2. Trayectoria de la Comunidad Andaluza o entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos).

a. 12 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).

b. Entre 5 y 12 actividades en los últimos tres años (10 puntos).

c. Menos de 5 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promuevan el conocimiento de la realidad andaluza (hasta 15 puntos).

a. Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (15 puntos).

b. Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (7,5 puntos).

c. Realiza/desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).

4. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación (hasta 10 puntos).

a. Presenta objetivos para las actividades (2,5 puntos).

b. Presenta cronograma de actividades (2,5 puntos).

c. Presenta Indicadores sobre los destinatarios (2,5 puntos).

d. Presenta Indicadores de cobertura (2,5 puntos).

5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (hasta 5 puntos).

6. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).

7. Proyectos en red. Se valorarán las actividades que se promuevan entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial (hasta 5 puntos).

8. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).

9. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones del territorio en el que se asienta la Comunidad Andaluza (hasta 5 puntos).

10. Destinatarios de la actividad:

10.1. Socios de la Asociación (hasta 2 puntos).

10.2. Personas ajenas a la Asociación (hasta 3 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores.

a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.

b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de Resolución.
- Otras funciones
- Órgano competente para resolver: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas que actuará:
 - En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Órgano colegiado:
 - No.
 - Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

La comisión de Valoración en su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Composición:

- Presidencia: Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Vocalías: Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.
- Secretaría: Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la página web de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.
- b) Declaración responsable respecto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la convocatoria a tenor de lo contemplado en los apartados 4.a).1.º y 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Solo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
- b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Cuatro meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>.

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (artículo 21).

No.

Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de alguno de los objetivos del proyecto.

b) La alteración del número o calidad de los beneficiarios.

c) La alteración del ámbito territorial de la actividad subvencionada.

d) La alteración del calendario de ejecución.

e) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 28.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00	anticipado	3 meses desde la finalización ejecución	0,00

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo ejecución de la correspondiente convocatoria.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
 No.

- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: Para los adjudicatarios.

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- Sí.
 No.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

- Informe complementario por auditor de cuentas Sí No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de..... euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento sancionador: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS COORDINADORAS O FEDERACIONES DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DE ANDALUCÍA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 2: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

1. Objeto (artículo 1).

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades Andaluzas en el exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.

2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.

3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía que potencien la participación de personas mayores.

4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.

5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

6. Acciones culturales que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

7. Proyectos en red presentados por una Coordinadora o por una Federación de Comunidades.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma.
 La provincia:.....
 Otro ámbito territorial: Cualesquiera zonas del mundo, donde se encuentren asentadas Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas reconocidas conforme a la legislación vigente.
 Otro ámbito funcional.....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras.

1. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exceptuados de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2. Para el supuesto de las Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas en el exterior y que tengan su sede social fuera del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 116.2 del Texto refundido, y dado que se trata de entidades que colaboran en el proyecto para garantizar el mantenimiento de los valores de la cultura andaluza para la ciudadanía andaluza en el extranjero, que podrían desaparecer de otra forma, se entiende que en la presente Orden concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras g) e i) del artículo 3.3.

En consecuencia, y a los efectos de la presente Orden, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que, teniendo su sede social fuera del territorio nacional, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención: 300 €.
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2.a).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Todos los establecidos en el apartado 2.a).

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 20%.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- No.
 Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
 Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación:(salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo/paginas/subvenciones-ayudas.html>.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En las sedes de los siguientes órganos:

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias; en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas; en la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y en las Oficinas de la Red Exterior de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior-Extenda.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos).

a) 15 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).

b) Entre 7 y 15 actividades en los últimos tres años (10 puntos).

c) Menos de 7 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

2. Interés cultural de las actividades propuestas (hasta 20 puntos).
 - a) Trascendencia de las actividades propuestas (0-10 puntos).
 - b) Volumen de dichas actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).
3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las coordinadoras o federaciones de Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promuevan el conocimiento de la realidad andaluza (hasta 10 puntos).
 - a) Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (10 puntos).
 - b) Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (5 puntos).
 - c) Realiza/desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).
4. Ámbito territorial de la Federación o Coordinadora (hasta 10 puntos).
5. Número de Asociaciones integradas en la Federación o Coordinadora, y números de socios de las mismas (hasta 10 puntos).
6. Proyectos en red. Se valorarán las actividades que se promuevan entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial (hasta 5 puntos).
7. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación (hasta 5 puntos).
 - a) Presenta objetivos para las actividades (2 puntos).
 - b) Presenta cronograma de actividades (1 puntos).
 - c) Presenta Indicadores sobre los destinatarios (1 puntos).
 - d) Presenta Indicadores de cobertura (1 puntos).
8. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (hasta 5 puntos).
9. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).
10. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).
11. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones del territorio en el que se asientan las Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas (hasta 5 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:

- a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.
- b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de Resolución.
 Otras funciones

- Órgano competente para resolver: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas que actuará:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Órgano colegiado:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

La Comisión de Valoración en su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Composición:

- Presidencia: Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Vocalías: Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.
- Secretaria: Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la página web de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las coordinadoras o federaciones de las Comunidades Andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.

b) Declaración responsable respecto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la convocatoria a tenor de lo contemplado en los apartados 4.a).1.º y 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Solo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Cuatro meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: Ninguna.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidadesandaluzasmundo.html>

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (artículo 21).

- No.
- Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de alguno de los objetivos del proyecto.
- b) La alteración del número o cualidad de los beneficiarios.
- c) La alteración del ámbito territorial de la actividad subvencionada.
- d) La alteración del calendario de ejecución.
- e) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 28.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00	anticipado	3 meses desde la finalización ejecución	0,00

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo ejecución de la correspondiente convocatoria.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: Para los adjudicatarios.

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª de estas bases reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

Sí.

No.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de..... euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas Sí No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento sancionador: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A GASTOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 3: Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

1. Objeto (artículo 1).

Subvencionar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas en el exterior.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables para los gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad:

- Gastos mensuales de agua, electricidad, gas, teléfono, internet, alquileres y comunidad de propietarios.
- Gastos de servicios (Seguridad, Secretaría, Limpieza).
- Pago de tributos ordinarios (se excluyen las sanciones, recargos e intereses de demora).
- Pago de seguros.
- Gastos de material no inventariable.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma.

La provincia:

Otro ámbito territorial: Cualesquiera zonas del mundo, donde se encuentren asentadas Comunidades Andaluzas reconocidas conforme a la legislación vigente.

Otro ámbito funcional

3. Régimen Jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las Comunidades Andaluzas.
2. Las Coordinadoras y federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras.

1. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exceptuados de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2. Para el supuesto de las Comunidades Andaluzas, coordinadoras y federaciones de Comunidades Andaluzas en el exterior y que tengan su sede social fuera del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 116.2 del Texto refundido, y dado que se trata de entidades que colaboran en el proyecto para garantizar el mantenimiento de los valores de la cultura andaluza para la ciudadanía andaluza en el extranjero, que podrían desaparecer de otra forma, se entiende que en la presente Orden concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras g) e i) del artículo 3.3.

En consecuencia, y a los efectos de la presente Orden, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que, teniendo su sede social fuera del territorio nacional, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención: 300 €.
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma u otra finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- No.
 Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
 Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Porcentaje máximo: 100%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo/paginas/subvenciones-ayudas.html>.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En las sedes de los siguientes órganos:

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias; en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas; en la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y en las Oficinas de la Red Exterior de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior- Extenda.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Importe de los gastos recogidos como conceptos subvencionables y necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de la entidad, hasta 20 puntos.

2. Importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, asociativas, informativas, asistenciales y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, hasta 20 puntos.

3. Estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento, hasta 20 puntos.

4. Características de la zona en que se actúa, hasta 10 puntos.

5. Coeficiente gastos/ ingresos de la de la entidad en los últimos tres años, hasta 10 puntos.

6. Número de miembros de la Comunidad Andaluza según los datos obrantes en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas / socios y socias de la entidad, hasta 10 puntos.

7. Antigüedad de la Comunidad Andaluza, hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de Resolución.

Otras funciones

- Órgano competente para resolver: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas que actuará:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Órgano colegiado:
- No.
 - Sí. Denominación: Comisión de Valoración.
- Funciones:
- Evaluación de las solicitudes.
 - Propuesta provisional de resolución.
 - Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 - Propuesta definitiva de resolución.

La comisión de Valoración en su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Composición:

- Presidencia: Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Vocalías: Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.
- Secretaría: Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la página web de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) Declaración responsable respecto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la convocatoria a tenor de lo contemplado en los apartados 4.a).1.º y 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

b) Declaración responsable de la persona que ostente el cargo de Secretario de la entidad, indicando los ingresos y gastos ordinarios distribuidos por conceptos de los tres ejercicios inmediatamente anteriores al de dicha convocatoria.

c) En su caso informe expedido por la autoridad local competente, relativo al estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento.

d) Calendario y descripción de las actividades realizadas en los tres años anteriores al de la convocatoria, con el fin de conocer el nivel de actividad de la entidad.

Solo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Cuatro meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>.

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (artículo 21).

No.

Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de alguno de los objetivos del proyecto.

b) La alteración del número o cualidad de los beneficiarios.

c) La alteración del ámbito territorial de la actividad subvencionada.

d) La alteración del calendario de ejecución.

e) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 28.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00	anticipado	3 meses desde la finalización ejecución	0,00

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo ejecución de la correspondiente convocatoria.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: Para los adjudicatarios..

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª de estas bases reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- Sí.
- No.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de..... euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas Sí No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento sancionador: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA RED DE INFORMACIÓN A LOS ANDALUCES Y ANDALUZAS EN EL EXTERIOR

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 4: Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.

1. Objeto (artículo 1).

Subvencionar actuaciones de las entidades andaluzas en el exterior, que ofrezcan orientación a las personas andaluzas en relación con la realidad del país al que piensan o deciden emigrar para ayudarlas a una mejor integración en el mismo.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Actuaciones de las comunidades andaluzas dirigidas a ofrecer atención personalizada y/o información a través las páginas web de las entidades, o mediante la edición de material informativo, sobre las condiciones de vida, el mercado laboral o los principales trámites burocráticos en el país donde radique la entidad correspondiente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas.

2.d). Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma.
- La provincia:.....
- Otro ámbito territorial: Cualesquiera zonas del mundo, fuera de España, donde se encuentren asentadas Comunidades Andaluzas reconocidas conforme a la legislación vigente.
- Otro ámbito funcional.....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las Comunidades Andaluzas.
2. Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y estar radicadas fuera del territorio de España.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras.

1. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exceptuados de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2. Para el supuesto de las Comunidades Andaluzas, coordinadoras y federaciones de Comunidades andaluzas en el exterior y que tengan su sede social fuera del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 116.2 del Texto refundido, y dado que se trata de entidades que colaboran en el proyecto para garantizar el mantenimiento de los valores de la cultura andaluza para la ciudadanía andaluza en el extranjero, que podrían desaparecer de otra forma, se entiende que en la presente Orden concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras g) e i) del artículo 3.3.

En consecuencia, y a los efectos de la presente Orden, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que, teniendo su sede social fuera del territorio nacional, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención: 300 €.
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

- Gastos corrientes y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado.

- Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 25 % de la cantidad subvencionada, así como servicios exteriores, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución y difusión, y material fungible de oficina.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 10%.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

No.

Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:(salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Porcentaje máximo: 50%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo/paginas/subvenciones-ayudas.html>.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En las sedes de los siguientes órganos:

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias; en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas; en la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y en las Oficinas de la Red Exterior de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior-Extenda.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Núm. horas de atención in situ a los emigrantes por personal orientador cualificado, máximo 30 puntos.
2. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatarios, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación, máximo 20 puntos.
3. Número de personas atendidas in situ en el año anterior y previsión del actual, máximo 20 puntos.
4. Existencia de un protocolo, elaborado por la entidad, de atención sistematizada de los nuevos emigrantes, máximo 10 puntos.
5. Publicación y difusión de información elaborada por la entidad destinada a aquellas personas interesadas en establecerse en el país de ubicación de la entidad, máximo 10 puntos.

6. Proyectos en red. Se valorarán las actividades que se promuevan entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial, máximo 5 puntos.

7. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios, máximo 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de Resolución.

Otras funciones

Órgano competente para resolver: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas que actuará:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Órgano colegiado:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

La comisión de Valoración en su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Composición:

- Presidencia: Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Vocalías: Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

- Secretaria: Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la página web de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) Declaración responsable respecto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la convocatoria a tenor de lo contemplado en los apartados 4.a).1.º y 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

b) En caso de haberse subvencionado estas actividades en ejercicios anteriores, memoria, descriptiva de las actuaciones o los proyectos realizados durante el ejercicio anterior por la comunidad andaluza solicitante de la subvención.

c) Memoria, descriptiva de las actuaciones o los proyectos para los que se solicita la subvención, con expresión de las fases, plazos de realización y el número de personas atendidas previsto.

d) Declaración responsable de la Secretaría de la Entidad, del número horas de atención in situ a los emigrantes por personal orientador cualificado que se va a ofrecer.

e) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Solo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Cuatro meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>.

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (artículo 21).

No.

Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de alguno de los objetivos del proyecto.

b) La alteración del número o cualidad de los beneficiarios.

c) La alteración del ámbito territorial de la actividad subvencionada.

d) La alteración del calendario de ejecución.

e) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 28.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00	anticipado	3 meses desde la finalización ejecución	0,00

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo ejecución de la correspondiente convocatoria

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
 - Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: Para los adjudicatarios.

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.ª).1.ª:

Documentos de encuesta de valoración, conforme al modelo normalizado incluido en las presentes bases reguladoras, firmados por cada andaluz o andaluza atendida, conteniendo los datos identificativos de la persona, las sesiones de atención recibidas con fecha y duración y con la valoración del servicio recibido.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- Sí.
- No.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

- Sí No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas

Sí No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de..... euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento sancionador: Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ENCUESTA DE SERVICIO

SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES ANDALUZAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES

LÍNEA 4: Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO			
DENOMINACIÓN DE LA IDENTIDAD:		Nº REGISTRO:	NIE:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:			

2 DATOS DE LA PERSONA ASISTIDA			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ASISTIDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
MOTIVO GENERAL DE LA ASISTENCIA :			

3 DATOS Y VALORACIÓN DE CADA SESIÓN DE ORIENTACIÓN (a rellenar y firmar por el interesado)			
FECHA DE LA SESIÓN:	DURACIÓN DE LA MISMA:	LUGAR DE REALIZACIÓN:	
ATENDIDO POR:			
VALORACIÓN DE LA SESIÓN:	UTILIDAD: MUCHA: <input type="checkbox"/> ALGUNA: <input type="checkbox"/> NINGUNA: <input type="checkbox"/>	OPINIÓN SOBRE EL LOCAL Y LA AGENDA: BIEN: <input type="checkbox"/> REGULAR: <input type="checkbox"/> NINGUNA: <input type="checkbox"/>	ATENCIÓN RECIBIDA DEL ORIENTADOR: MUCHA: <input type="checkbox"/> POCA: <input type="checkbox"/>

OPINIÓN GENERAL SOBRE EL SERVICIO RECIBIDO			
--	--	--	--

En a de de

Fdo.:



002191/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I.4.1

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza fuera de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de Presidencia, Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n. 41071 Sevilla.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento para la integración de la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 en las Estrategias de Actuación Global de los Grupos de Desarrollo Rural y el procedimiento para la subvención de las actuaciones de cooperación establecidas en las mismas.

P R E Á M B U L O

Las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural (Decisión 2006/144/CE) y el propio Reglamento (CE) 1698/2005 definen con claridad los objetivos del eje 4, relativos a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales y a la mejora de la gobernanza territorial a través del método Leader.

Para alcanzar estos objetivos, el Consejo señala que los Estados miembros deben dar prioridad a determinadas intervenciones, entre ellas el fomento de la cooperación, cuyo papel es fundamental en la difusión y transferencia de ideas y planteamientos innovadores entre los territorios, extendiendo además el valor añadido del método Leader.

De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (CE) 1698/2005, en el que se define el enfoque Leader, se exige que la ejecución de proyectos de cooperación sea uno de los elementos que como mínimo debe constar en el mismo.

En Andalucía los Grupos de Desarrollo Rural se encuentran reconocidos de forma definitiva, sus Estrategias de Actuación Global validadas y se les ha atribuido la gestión y ejecución del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, en virtud de las Resoluciones de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de conformidad con la Orden de 2 junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía están obligados a integrarse en al menos una Acción conjunta de cooperación, de acuerdo con el artículo 9.o) del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las intervenciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

La Medida 421 del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 [notificado con el número C (2008) 3843], modificado por las Decisiones de 10 de julio de 2009, C (2009) 10544 de 18 de diciembre de 2009 y C (2010) 7613 de 4 de noviembre de 2010, incorpora una apuesta por la cooperación integrada en las Estrategias de acuerdo con el artículo 63.b) del Reglamento (CE) 1698/2006. La cooperación interterritorial permitirá una apertura e intercambio de experiencias muy valiosas entre los Grupos de Desarrollo Rural.

En ese sentido apoya la creación de grupos de cooperación de calidad formados por diversos operadores para actuar en territorios rurales definidos y promoviendo la realización de acciones de cooperación. Dichas operaciones se llevarán a cabo mediante el trabajo coordinado entre los Grupos cooperantes a través del intercambio de experiencias y de conocimientos entre diferentes territorios, con el fin último de aprovechar las sinergias y de alcanzar metas comunes.

Las Acciones conjuntas de cooperación se definen como acciones de puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros, de búsqueda de complementariedades y de realización de un proyecto común que requiera de varios Grupos.

Los Grupos podrán intervenir como Grupo coordinador cuando asuma la responsabilidad de coordinar el proyecto de cooperación, o como Grupo participante cuando realice acciones concretas dentro del proyecto. Los Grupos coordinadores tendrán la consideración de beneficiarios.

En este contexto la Consejería de Agricultura y Pesca publicó el 19 de septiembre de 2011, la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria.

Con esta norma, la Consejería adoptó el modelo de selección de proyectos de cooperación incluido en el artículo 39.4 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, según el cual la autoridad competente del

Estado miembro seleccionará los proyectos cuando estos no se integren en la estrategia de desarrollo local de los grupos de acción local.

La modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden de 9 de septiembre de 2011

hacen necesario plantear la aplicación de un nuevo modelo de selección de proyectos de cooperación entre los Grupos de Desarrollo Rural, contemplado en el artículo 62.4 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, que permite a los Grupos seleccionar aquellos proyectos de cooperación que vayan a financiarse en el marco de sus estrategias de desarrollo. Por ello, se regula el procedimiento de integración de la Medida 421 «Cooperación» del Eje 4 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 en las Estrategias de Actuación Global de los Grupos de Desarrollo Rural así como el procedimiento para la asignación de fondos para la ejecución de las Acciones conjuntas de Cooperación. Con este modelo se pretende alcanzar una distribución equitativa de los recursos financieros y una simplificación del procedimiento de gestión y concesión de subvenciones.

En aplicación de lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, la ejecución de este nuevo modelo de cooperación formará parte de la planificación de Leader del período de programación europeo 2007-2013, siendo financiado por los fondos correspondientes a dicho período y Programa.

En todo caso y en aplicación de lo establecido en el artículo 1.9 del Reglamento de ejecución (UE) 335/2013 de la Comisión de 12 de abril de 2013, los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía no contraerán compromisos jurídicos nuevos, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 a partir del día en que comiencen a poner en práctica los compromisos jurídicos contraídos de acuerdo con el marco jurídico del período de programación 2014-2020, salvo en los casos contemplados en dicho artículo y punto del Reglamento de ejecución (UE) 335/2013.

Con la publicación de una nueva norma que recoja las necesidades de los Grupos de Desarrollo Rural en materia de cooperación y facilite el cumplimiento de la obligación de integrarse en al menos una Acción conjunta, de acuerdo con el artículo 9.o) del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, se pretende la derogación de la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

En la elaboración de esta Orden se ha consultado a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y al resto de los sectores afectados y se han emitido los preceptivos informes que exige la normativa referida a la elaboración de disposiciones generales.

La presente Orden, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ha incorporado la perspectiva de género en su elaboración, y de igual forma será incorporada en su ejecución y seguimiento.

En cuanto a la competencia, el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

C A P I T U L O I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de integración de la cooperación, contemplada en la Medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante PDR), en las Estrategias de Actuación Global de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante los Grupos), así como el procedimiento para la selección y asignación de recursos financieros para la ejecución de Intervenciones de cooperación de las Acciones conjuntas de carácter interterritorial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que hayan obtenido tal condición de acuerdo con la Orden de 2 junio de 2009 deberán integrar la cooperación, contemplada en la Medida 421 del PDR en sus Estrategias de Actuación Global, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de esta Orden.

2. La integración de la Medida 421 del PDR en las Estrategias de Actuación Global de los Grupos de acuerdo con el artículo 62.4 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y con la presente disposición, supondrá la gestión de las ayudas de cooperación interterritorial por parte de los Grupos.

3. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política común.

b) Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

c) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

d) Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

e) Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

f) Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Feaga y del Feader.

g) Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) núm. 1307/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio 2014.

h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 335 de la Comisión de 12 de abril de 2013 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

i) Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

j) Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

k) Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

l) Instrucción 2/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

m) Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008 de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, sobre gestión y control de medidas financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

4. No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

d) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- f) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- k) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- l) Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.
- m) Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- n) Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

CAPITULO II

Procedimiento de integración de la Medida 421 del Programa de Desarrollo Rural en las Estrategias de Actuación Global

Artículo 3. Solicitud de integración de la Medida 421 del PDR en la Estrategia de Actuación Global. Forma, lugar y plazo.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía deberán presentar, previo acuerdo del Consejo Territorial, una solicitud de integración de la Medida 421 del PDR en su Estrategia de Actuación Global y de asignación de los fondos correspondientes.

2. La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y será cumplimentada por la persona que ostente la representación legal de la asociación que tenga la condición de Grupo, en el modelo que se incluye como Anexo I de esta orden, y que estará accesible a través del portal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, y deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Documentación.

1. La solicitud de integración de la Medida 421 del PDR en las Estrategias de Actuación Global y de asignación de los fondos correspondientes a la citada Medida deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación, expedida por la persona que ejerce las funciones de la Secretaría del Consejo Territorial del Grupo, del acuerdo adoptado por el citado órgano relativo a la decisión de solicitar la integración de la Medida 421 del PDR en la Estrategia de Actuación Global y de asignación de los fondos correspondientes a la citada Medida.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que ostente la representación legal de la asociación que tiene la condición de Grupo, firmante de la solicitud, en los supuestos de no consentimiento para consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y documentación acreditativa de la representación que ostenta.

2. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original, copia auténtica o autenticada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y el procedimiento en el que los presentó.

Artículo 5. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural requerirá a la entidad interesada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación de requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 6. Tramitación, resolución de solicitudes y asignación de recursos financieros.

1. El procedimiento que se desarrolle a partir de la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, será instruido por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

2. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural comprobará la presentación, por parte de los Grupos, de la documentación necesaria establecida en el artículo 4.1 de la presente Orden y dictará las correspondientes resoluciones validando, en su caso, la integración de la Medida 421 del PDR en las Estrategias de Actuación Global, dotando a cada Grupo de una única asignación de recursos financieros que corresponderá a la parte alícuota de dividir el total del crédito presupuestario de la Medida 421 del PDR, entre el número de Grupos cuya integración ha sido validada. Dicha cuantía se incluirá en los correspondientes cuadros financieros generales 2009-2015 de las Estrategias de Actuación Global de los Grupos.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior será de un mes y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

CAPITULO III

Procedimiento de selección de las Intervenciones de cooperación y de las Acciones conjuntas

Artículo 7. Intervenciones de cooperación y de las Acciones conjuntas.

1. Las Acciones conjuntas de cooperación recogidas en los acuerdos de cooperación según lo establecido en el artículo 8 de esta Orden, se materializarán mediante la ejecución de Intervenciones de cooperación por los Grupos participantes en las mismas bajo la coordinación de un Grupo de Desarrollo Rural, en adelante Grupo coordinador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

2. Las Intervenciones de cooperación ejecutadas de conformidad con el procedimiento establecido en esta Orden, tienen por objeto la creación de la capacidad de construir o de transferir conocimientos y/o experiencias sobre desarrollo local que lleven a la adopción de una metodología o la elaboración de un trabajo común.

3. La designación del Grupo coordinador se efectuará por los Grupos participantes, mediante un acuerdo de cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 8. Acuerdo de cooperación.

1. El acuerdo de cooperación, cuyo modelo se incluye como Anexo II de esta Orden, ha de estar suscrito con anterioridad a las solicitudes de ayudas por todos los Grupos participantes en la Acción conjunta. Este acuerdo ha de precisar la designación del Grupo coordinador, los objetivos del proyecto las Intervenciones de cooperación que se llevarán a cabo para alcanzarlos y la obligación por parte de los Grupos participantes, de solicitar a sus Consejos Territoriales la ayuda para financiarlas.

2. El acuerdo deberá contar con la participación de al menos tres Grupos, incluido el Grupo coordinador y en él se detallarán las contribuciones financieras a las Intervenciones de cooperación propuestas por cada Grupo participante y los compromisos asumidos. Cada uno de los Grupos participantes tendrá la condición de beneficiario asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la presente Orden.

3. Además de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, podrán colaborar en los proyectos de cooperación cualquier persona o entidad que manifieste su interés en la contribución al desarrollo rural, en general, y al desarrollo del proyecto en particular. Dichas colaboraciones han de quedar reflejadas en el acuerdo de cooperación. Las personas o entidades colaboradoras no tienen la consideración de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta Orden y los costes de sus Intervenciones serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo y no podrán ser imputados a los gastos del proyecto de cooperación donde participen.

Artículo 9. Grupo coordinador. Funciones.

El Grupo coordinador, además de las funciones establecidas en el acuerdo de cooperación, tendrán las siguientes funciones:

- a) Proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la información requerida sobre la financiación y objetivos de la Acción conjunta.
- b) Dirigir y coordinar la ejecución de las Intervenciones de cooperación que les corresponden a cada participante de la Acción conjunta de cooperación, incluida la preparación de los acuerdos de cooperación.
- c) Verificar el cumplimiento de los acuerdos de cooperación contraídos por cada Grupo participante.
- d) En el caso de que el Grupo coordinador haya contado para el ejercicio de sus funciones de coordinación con entidades públicas o privadas que, por su especialización, dotación técnica, ámbito supracomarcal de actuación u objetivos, puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución de la Acción conjunta, estas colaboraciones se formalizarán mediante un convenio entre el Grupo coordinador y la entidad elegida, y esta colaboración deberá contar con la aprobación del resto de Grupos participantes.
- e) Centralizar toda la información necesaria de la Acción conjunta, tanto de las acciones comunes, como de las acciones individuales llevadas a cabo por cada uno de los participantes.
- f) Enviar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural un Informe Intermedio Anual en caso de proyectos plurianuales y un Informe Final al término de la Acción conjunta, que incluya una memoria de actuaciones y una memoria técnica.

Artículo 10. Obligaciones de los Grupos beneficiarios.

1. Son obligaciones de los Grupos beneficiarios incluido el Grupo Coordinador:

- a) Cumplir el objeto, realizar las Intervenciones de cooperación que fundamentan la concesión de subvenciones en la forma y plazos establecidos en el acuerdo del Consejo Territorial, materializando la Acción conjunta.
- b) Los Grupos participantes deberán transmitir al Grupo Coordinador la información necesaria para la elaboración de los Informes Intermedios Anuales y Final del proyecto.
- c) Justificar ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las Intervenciones de cooperación y el cumplimiento de la finalidad que determinen el acuerdo de concesión de la ayuda del Consejo Territorial.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por las Delegaciones Territoriales, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por el Organismo Pagador, la Autoridad de Gestión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dicho órganos. Asimismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- f) Comunicar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Los Grupos beneficiarios deben disponer de la documentación justificativa suficiente de sus Intervenciones de cooperación y de su contribución a las actuaciones comunes llevadas a cabo, en su caso, por su participación en la Acción conjunta, así como una memoria final de actividades y una certificación final.

h) Acreditar con anterioridad al control administrativo de la solicitud de ayuda, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las intervenciones de comprobación y control durante al menos los cinco años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Los documentos justificativos deberán estar emitidos a nombre del Grupo beneficiario de la ayuda.

j) Hacer constar en toda la información o publicidad que se trata de una intervención subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por el Feader, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre. Las entidades beneficiarias podrán dirigirse a la web (<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>), para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

l) Cuando corresponda en función de la naturaleza de las Intervenciones de cooperación subvencionadas, obtener las autorizaciones administrativas obligatorias según la legislación vigente.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes, y en particular los datos necesarios para evaluar la incidencia en género y juventud de las Intervenciones de cooperación.

n) Utilizar la aplicación informática SEGGES.DOS de control, gestión y transmisión de información de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los Grupos beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30 de esta Orden, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 11. Elegibilidad de las Intervenciones de cooperación.

1. Los gastos derivados de las Intervenciones de cooperación definidas en el Acuerdo de cooperación serán elegibles de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente y en el artículo 13 de esta Orden.

2. Dentro de la Medida 421 del PDR serán elegibles todas aquellas actuaciones que se enmarquen dentro de los grupos de intervenciones de carácter no productivo de la Medida 413 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las siguientes intervenciones del eje 3 del PDR, ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global:

a) Elaboración de estudios, planes y evaluaciones. Medida 341 del PDR. Las intervenciones del presente grupo incluyen los siguientes tipos de subvenciones:

1.º Subvenciones destinadas a la realización de estudios, análisis y diagnósticos del territorio destinados a la obtención de información preliminar que permita establecer las bases sobre las que diseñar estrategias de desarrollo rural y poner en marcha otro tipo de iniciativas de desarrollo.

2.º Subvenciones destinadas al diseño de programas, planes y actuaciones de desarrollo de carácter global y/o específico para sectores, subsectores o ámbitos estratégicos para el desarrollo rural.

3.º Subvenciones destinadas a la elaboración de evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio que posibiliten definir el impacto de las intervenciones de desarrollo.

b) Dinamización de agentes y promoción de la estrategia de desarrollo rural. Medida 341 del PDR. Las intervenciones del presente grupo incluyen los siguientes tipos de subvenciones:

1.º Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de promoción y difusión de la estrategia de desarrollo del Grupo, así como de los planes de desarrollo rural que vayan a ser ejecutados.

2.º Subvenciones destinadas al desarrollo de intervenciones de información, concienciación y asesoramiento a emprendedores y promotores para el impulso de proyectos de carácter innovador y estratégicos para el desarrollo local.

Las intervenciones de promoción, difusión, información, concienciación y asesoramiento podrán consistir en la elaboración de material divulgativo, así como en la organización de encuentros, jornadas, seminarios y foros para el intercambio de experiencias o cualquier otra actividad similar a las citadas. Las iniciativas que se apoyen deberán incluir en todo caso algún tipo de innovación o variación que suponga un valor añadido con respecto a ediciones anteriores de un mismo evento que se haya desarrollado en el territorio.

Se excluyen las intervenciones vinculadas al diseño y elaboración de la propia Estrategia de Actuación Global de los GDR.

c) Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural. Medida 341 del PDR. Las intervenciones del presente grupo incluyen los siguientes tipos de subvenciones:

1.º Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de actuaciones formativas que persigan la adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

2.º Se excluyen los cursos de preparación o formación que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

3. No se podrán subvencionar las intervenciones destinadas a financiar simples gastos de funcionamiento del GDR o las que impliquen la puesta en marcha o desarrollo de actividades que no aporten un nuevo valor añadido al desarrollo del territorio.

Artículo 12. Contenido y condiciones de las Intervenciones de cooperación.

1. Las Intervenciones de cooperación se elaborarán con la estructura y contenido establecido en el Anexo III de esta Orden distinguiéndose las siguientes fases:

a) La fase preparatoria, que comprende las actuaciones previas destinadas a la preparación de la Intervención de cooperación, y podrán ejecutarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución de validación indicada en el artículo 6 de esta Orden, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayudas.

b) La fase de ejecución, que consistirá en aquellas actuaciones dirigidas a la ejecución de una Intervención de cooperación, las cuales deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

2. Las Intervenciones de cooperación deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Regirse por el principio de innovación, que implica emplear técnicas o métodos que no hayan sido probados con anterioridad o que supongan una nueva perspectiva, teniendo en cuenta su carácter social y/o económico, con especial consideración a aspectos ambientales y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Representar una plusvalía para los territorios implicados, promoviendo la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos del proyecto.

Artículo 13. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en la presente Orden.

En todo caso, serán de aplicación las normas relativas a la subvencionabilidad de los gastos de acuerdo con el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), quedando excluidos los gastos previstos en el artículo 3 de la citada disposición.

No serán subvencionables los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, salvo los honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

Los gastos relativos a la asistencia técnica preparatoria, que comprende las actuaciones previas destinadas a la preparación de la Intervención de cooperación, serán elegibles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de validación de la integración de la Medida 421 del PDR en las Estrategias de Actuación Global.

2. Conforme con el artículo 39.3 del Reglamento (CE) 1974/2006, únicamente serán subvencionables en virtud del artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 y del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 en su versión vigente, los gastos derivados de las Intervenciones de cooperación con las que se materializan la Acción conjunta, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Asistencia técnica preparatoria.
- b) Ejecución de la Intervención de cooperación: se consideran gastos subvencionables las actuaciones relacionadas en el artículo 11 de la presente Orden.
- c) Los gastos del funcionamiento de las estructuras comunes para el desarrollo de la función de coordinación.

3. Serán elegibles los salarios brutos, las cuotas patronales, derivadas de los contratos laborales realizados para la ejecución de las Intervenciones de cooperación y a su vez serán elegibles las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos. No serán elegibles las retribuciones en especie. Los gastos de personal han de estar cuantificados en dedicación y salarios.

4. Se limita el salario bruto anual que puede considerarse elegible, en concurrencia con otras ayudas, en función de la categoría profesional, tomando como referencia las retribuciones salariales del personal funcionario de la Junta de Andalucía.

En caso de que existan varias fuentes de financiación, los controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los límites máximos de ayuda permitida de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta Orden. A fin de evitar la doble financiación, los gastos generales de funcionamiento ocasionados por los Grupos para las Intervenciones de cooperación serán sufragados por las ayudas destinadas a la Medida 431. No se consideran gastos generales los contemplados en el artículo 14.4. b) de la presente Orden.

Los gastos de promoción serán subvencionables en todas las zonas en que se lleven a cabo las Intervenciones de cooperación.

Artículo 14. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones son directamente aplicables a los gastos ocasionados por la preparación y la ejecución de una Intervención de cooperación, y podrá llegar al 100% del gasto elegible. El 20% de la ayuda irá a cargo de la Junta de Andalucía y el 80% a cargo del Feader.

2. Las subvenciones podrán ser de carácter plurianual, con un máximo de 2 anualidades, en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. La subvención máxima que se puede conceder a cada Grupo para la ejecución de las Intervenciones de cooperación, en desarrollo de la Medida 421 del PDR en el marco de su estrategia no podrá superar la cantidad asignada mediante la resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural indicada en el artículo 6.2 de esta Orden.

4. La subvención aprobada tendrá las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de asistencia técnica preparatoria serán los ocasionados desde la resolución de validación contemplada en el artículo 6 de esta Orden hasta la presentación de la solicitud. Dichos gastos deberán identificarse claramente en el presupuesto de las Intervenciones de cooperación y, también en las justificaciones de los gastos, no pudiendo superar el 20% del coste total de la Intervención de cooperación.

b) Las dietas y los gastos de locomoción se indemnizarán aplicando la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizarán las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio o la normativa que sobre la materia esté en vigor en el momento de su devengo.

Artículo 15. Limitaciones presupuestarias, financiación y régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice cada convocatoria, de acuerdo con el artículo 119.2. del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden están cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se harán efectivas con cargo al siguiente crédito presupuestario de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, derivado de la Medida 421 de Cooperación, establecida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013: 01.15.00.11.00.786.00.71H6 estableciéndose la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en esta convocatoria 3.000.000 euros.

A cada Grupo de Desarrollo Rural le corresponderá la parte alícuota de dividir el total del crédito presupuestario de la Medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establecido en

el párrafo anterior, entre el número de Grupos cuya integración haya sido validada de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Orden.

En el supuesto de producirse aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se procederá en los términos establecidos en el párrafo anterior.

3. Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas para los mismos fines, siempre que el conjunto de todas las obtenidas para una misma actuación no supere el importe de la intervención subvencionable. En los casos en los que se subvencione el 100% de una actuación, no cabe otra fuente de financiación. No obstante, los gastos cofinanciados por el Feader no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre 2005.

4. Para garantizar que la ayuda total recibida no supera los límites máximos permitidos, se realizarán los controles administrativos previstos en el artículo 24.5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las Medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 16. Criterios de selección.

1. Serán subvencionables las Intervenciones de cooperación que por su carácter innovador contribuyan a la transferencia de iniciativas aplicables en otros territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y obtengan una puntuación mínima de 6 puntos en los criterios de selección establecidos en el apartado 2 del presente artículo, debiendo alcanzarse 3 puntos en los criterios de selección establecidos en los apartados a) al f) ambos inclusive.

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural comprobarán que las intervenciones cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. Las solicitudes de Intervenciones de cooperación serán seleccionadas aplicando los criterios establecidos para la Medida 421 del PDR-A 2007-2013, recogidos en el documento «Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013», que se indican a continuación y se detallan en el Anexo V de la presente Orden:

- a) El carácter innovador está presente en la Intervención de cooperación (criterio excluyente). (S/N).
- b) Objetivos concretos y claros: 0,50 puntos.
- c) Las actividades proyectadas se encuentran descritas detalladamente: 0,50 puntos.
- d) Plantea una metodología participativa con enfoque ascendente: 0,75 puntos.
- e) Los resultados esperados son concretos y cuantificables: 0,50 puntos.
- f) El sistema de evaluación planteado es adecuado: 0,50 puntos.
- g) El presupuesto anualizado y el cronograma de trabajo se consideran consistentes: 0,50 puntos.
- h) La perspectiva de género se encuentra introducida en la Intervención de cooperación de forma transversal: 1,00 puntos.
- i) La Intervención de cooperación aporta un valor añadido a la estrategia: 1,00 puntos.
- j) Existen Medidas complementarias ambientales no obligatorias propuestas por los solicitantes: 0,75 puntos.
- k) Se acredita el grado de compromiso ambiental del solicitante: 0,50 puntos.
- l) Asociado a la Intervención de cooperación se crea, mantiene, consolida o mejora el empleo: 1,00 puntos.
- m) El empleo creado, mantenido, consolidado o mejorado asociado a la Intervención de cooperación es estable: 1,00 puntos.
- n) La Intervención de cooperación aporta un valor añadido al territorio: 0,75 puntos.
- ñ) El acuerdo de cooperación cuenta con más de 5 GDR de Andalucía participantes: 0,75 puntos.

Artículo 17. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las intervenciones de cooperación previstas en el presente Capítulo se iniciará siempre a solicitud del Grupo de Desarrollo Rural interesado, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. Los Grupos que mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural hayan validado la integración de la Medida 421 del PDR en las Estrategias de Actuación Global y la asignación

de los fondos correspondientes a la citada Medida, podrán presentar solicitudes de ayuda para la ejecución de Acciones conjuntas. Esta solicitud que deberá presentar cada uno de los Grupos, ya sea con la condición de Grupo Participante ó de Grupo Coordinador, estará suscrita por la persona que ostente la representación legal de la asociación que tenga la condición de Grupo, se presentará en el registro de entrada del Grupo y se dirigirá al Presidente o Presidenta del Consejo Territorial de Desarrollo Rural correspondiente a su Grupo y ser conforme a la Declaración del Acuerdo de Cooperación y al Anexo IV que se incluye en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará tras la notificación de la resolución de integración de la Medida 421 del PDR en las Estrategias de Actuación Global y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el procedimiento de participación para la gestión y ejecución de la cooperación integrada en las Estrategias de Actuación Global. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, situada en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 19. Requisitos de los Grupos solicitantes.

1. Los Grupos solicitantes incluidos los Grupos coordinadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidos como Grupos de Desarrollo Rural de acuerdo con la Orden de 2 junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

b) Haber obtenido la resolución de validación de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para integrar la Medida 421 del PDR en su Estrategia de Actuación Global y ser beneficiario de una única asignación de recursos financieros destinada a su participación en la selección y ejecución de las Intervenciones de cooperación.

2. No podrán obtener la condición de Grupos beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden aquellos Grupos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 20. Documentación.

1. La solicitud de ayuda para las Intervenciones de cooperación deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:

a) La Intervención de cooperación, conforme al Anexo III de esta Orden, que incluirá la descripción del mismo, el plazo de ejecución y una memoria valorada detallada que contenga el presupuesto desglosado por intervenciones y anualidades en función de la anualidad prevista de ejecución. Esta memoria deberá ser suscrita por el personal técnico competente del Grupo participante y contará con el visto bueno de la Gerencia del Grupo.

La previsión presupuestaria deberá contener como documentación adjunta la acreditación de haber efectuado tres solicitudes de presupuestos, junto con las ofertas recibidas. En el supuesto de imposibilidad de presentar las tres facturas pro forma con la solicitud, deberá acreditarse documental y justificarse adecuadamente su no presentación.

La oferta elegida para realizar la previsión presupuestaria será siempre la propuesta económica más ventajosa.

b) El acuerdo de cooperación suscrito con anterioridad a la solicitud de ayuda por todos los Grupos participantes en la Acción conjunta, que deberá contener como mínimo lo detallado en el Anexo II de esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

c) Certificado de la entidad bancaria donde se realizará la transferencia en caso de resultar beneficiario de la subvención, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

d) Las personas o entidades colaboradoras, en su caso, en los términos establecidos en el artículo 8.3 de la presente Orden.

2. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los Grupos tienen derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y el procedimiento en el que los presentó.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la entidad solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará acuerdo declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 21. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Grupo competente para su tramitación.

Los Grupos ejercerán las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

2. Dentro de los diez días siguientes al registro de la solicitud en el Grupo, éste remitirá la misma con la documentación preceptiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente.

3. La Delegación Territorial realizará el análisis inicial de la solicitud de ayuda y analizará la legalidad y el enfoque de género y/o juventud del proyecto.

El Informe de legalidad y enfoque de género y/o juventud del proyecto tendrá carácter vinculante para el Grupo, en el mismo se analizará que la intervención propuesta cumple con las condiciones de legalidad en el marco de las disposiciones que resulten aplicables y la incidencia del proyecto en género y/o juventud.

4. Resuelto favorablemente el análisis de legalidad y enfoque de género y/o juventud de la solicitud de ayuda, la Delegación Territorial comprobará que la Intervención de cooperación contribuye a la transferencia de iniciativas de carácter innovador que posibilitan su aplicación en otros territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se obtienen la puntuación exigida en el artículo 16 de la presente Orden, elaborando un Informe Técnico-Económico que deberá incluir una propuesta de concesión o denegación de la subvención.

5. En el caso de que la propuesta sea favorable a la concesión de la subvención, la Delegación Territorial realizará los controles administrativos de las solicitudes de ayuda de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011. Estos controles cubrirán todos los elementos que puedan controlarse por medios administrativos y para los que estos controles sean adecuados, así como la concurrencia o no con otras ayudas.

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda incluirán, como mínimo, la comprobación de lo siguiente:

- a) La presentación de la documentación adicional preceptiva.
- b) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.
- c) El cumplimiento de los criterios de selección establecidos.
- d) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias aplicables, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública y demás normas obligatorias establecidas en las legislaciones nacionales o en el PDR-A.
- e) La moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.
- f) La fiabilidad del solicitante, con referencia a otras operaciones cofinanciadas anteriores, realizadas a partir del año 2000.

Se registrarán los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

6. Realizado el control administrativo la Delegación Territorial, en el caso de que la propuesta sea favorable a la concesión de la subvención, lo comunicará al Grupo dándole traslado de copia del expediente.

La Gerencia del Grupo remitirá copia de la totalidad del expediente, para la fiscalización de la solicitud de ayuda, al Responsable Administrativo y Financiero del Grupo designado de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden, de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

El Grupo trasladará a su Consejo Territorial de Desarrollo Rural el Informe de fiscalización del Responsable Administrativo y Financiero y el Informe Técnico-Económico que incluirá la propuesta de concesión de subvención para que adopte el acuerdo oportuno.

Artículo 22. Acuerdo de concesión.

1. La competencia para conceder o denegar las subvenciones previstas en la presente Orden, corresponde al Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo que comprenda dentro de su ámbito de actuación o de influencia, el lugar donde se pretende realizar la Intervención o la misma vaya a incidir en beneficio del desarrollo del citado ámbito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.d) del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

2. El acuerdo de concesión tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación del Grupo beneficiario, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo y si las hubiera, las fases o actuaciones en las que se acuerda se dividirá el proyecto.

b) El presupuesto aceptado integrado por el coste total subvencionable de la Intervención, el porcentaje de ayuda con respecto al coste total subvencionable, la cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose, las fuentes de financiación y su porcentaje y cuantía.

c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, el eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía al que se acoge y que la Medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por Feader, con indicación del porcentaje de ayuda financiada con cargo a dicho fondo. Asimismo se indicará que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al Feader conforme al anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

f) Instrucciones para la aceptación definitiva de la ayuda.

g) Las condiciones que, en su caso, se impongan al Grupo beneficiario.

h) Indicación de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la Intervención subvencionada.

i) Información a los Grupos beneficiarios de que sus datos se podrán publicar con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

j) El plazo y la forma de justificación por parte del Grupo beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones.

k) La posibilidad de someter la decisión a revisión de conformidad con el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

l) Los demás elementos que sean necesarios con arreglo a la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008, de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Organismo Pagador en Andalucía de Fondos Agrícolas Europeos, sobre gestión y control de Medidas financiadas con cargo a Feader, en su versión vigente, a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el acuerdo de concesión ha de ser motivado, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar al Grupo beneficiario el acuerdo adoptado será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Grupo.

5. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado el acuerdo de concesión, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, quedando expedita la vía de revisión prevista en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

6. Las decisiones relativas a la concesión o denegación de las subvenciones podrán ser revisadas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

La resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se resuelve la revisión del acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Notificación.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar indicado en las solicitudes, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo de concesión.

2. La aceptación expresa del acuerdo de concesión deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el párrafo anterior, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la Grupo interesado.

Artículo 24. Subcontratación.

1. Los Grupos beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada que no excederá del 85 % del importe de la Intervención subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Consejo Territorial.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Artículo 25. Modificación del acuerdo de concesión.

1. El procedimiento para modificar el acuerdo de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del Grupo beneficiario por razones justificadas debidamente acreditadas.

2. Conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente disposición, se acordará la modificación del acuerdo de concesión en los términos previstos en el artículo 30.2 de esta Orden.

En el marco del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera podrán dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

3. El Grupo beneficiario de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar el acuerdo de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en el acuerdo de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el Grupo beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

Asimismo, dicho escrito de modificación debe ir acompañado, si afecta a las partidas o actuaciones presupuestadas, de las nuevas facturas proformas que sustituirán a las que se adjuntaron con la memoria del proyecto respecto de las partidas o actuaciones que se pretenden sustituir.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará al Grupo interesado el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. El acuerdo de modificación será dictado y notificado en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. El acuerdo de modificación se adoptará por el Consejo Territorial de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada de la persona que ocupe la gerencia del Grupo, se acompañarán los informes pertinentes.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del Grupo del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se presentará junto con la solicitud de pago, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la Intervención.

El plazo máximo de justificación finalizará el 31 de julio de 2015.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Grupo en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada e individualizada de los gastos del total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente ordenado y numerado, diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos e inversiones a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 20 de noviembre, o en la norma reglamentaria que lo sustituya.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

No se admitirán justificantes de pagos en metálico.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de esta Orden, deba de haber solicitado el Grupo.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gastos originales presentados por los Grupos, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente los marcarán con una estampilla al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los originales serán devueltos al Grupo beneficiario para su custodia.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el caso de ente, organismo y entidad sometida a al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá aportarse copia de los procedimientos de contratación realizados para la ejecución de la intervención.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de esta Orden.

Artículo 27. Forma y secuencia del pago.

1. Los Grupos participantes deberán proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior e instar al pago mediante la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en el modelo que se incluye como Anexo VI de esta Orden, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Con carácter general, el abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez justificada la realización de la intervención subvencionada y el gasto total de la misma, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

No obstante, cuando la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural lo autorice previa solicitud del Grupo, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada.

2. El importe definitivo de la subvención, una vez aplicadas en su caso las reducciones y exclusiones, se liquidará aplicando al coste de la intervención efectivamente realizada por el Grupo beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en el citado acuerdo de concesión.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya titularidad corresponda al Grupo beneficiario y haya sido acreditada en la solicitud de ayuda para la ejecución de una Intervención de cooperación.

3. Si en alguna de las anualidades de un proyecto no se justificara la ejecución de al menos el 50% del presupuesto de esa anualidad, se procederá de oficio a cancelar el acuerdo de concesión de la subvención a la Intervención de cooperación. Como consecuencia, se deberán devolver las cantidades ya percibidas en el año en que se produce el incumplimiento.

Artículo 28. Reducciones y exclusiones.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente, examinará la solicitud de pago presentada por el Grupo y determinará los importes subvencionables y establecerá lo siguiente:

a) El importe que puede concederse al Grupo beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.

b) El importe que puede concederse al Grupo beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. En ese caso, se deberá conceder trámite de audiencia al Grupo.

No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, no se aplicará ninguna reducción si el Grupo beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

2. Cuando se descubra que un Grupo ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el Grupo quedará excluido de la ayuda por la Medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el siguiente.

3. Las reducciones y exclusiones mencionadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables detectados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

4. Las reducciones y exclusiones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión.

Artículo 29. Seguimiento y control.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Orden.

Los controles sobre el terreno se realizarán por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Para realizar la selección de la muestra preceptiva de los citados controles, los Grupos comunicarán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural los expedientes, cuya Propuesta de Pago hayan sido fiscalizadas favorablemente por el Responsable Administrativo y Financiero.

Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseándolas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las Medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas colaboradoras y Grupos beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al ejecutar la Intervención objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo por parte del beneficiario de las Medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Incorrecta aplicación de normas de obligado cumplimiento respecto de la Intervención objeto de la subvención.

k) Incumplimiento del plazo de inicio y finalización de la actividad subvencionada, sin que se haya acordado y aprobado la prórroga del citado plazo.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere los límites máximos recogidos en la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, que en todo caso deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. De conformidad con el artículo 125.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

5. Conforme al artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 24 de enero de 2011, en caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar ese importe más los intereses calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

6. La obligación de reintegro no se aplicará si el pago ha sido fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad y el Grupo no podía detectar razonablemente ese error. No obstante, cuando el error obedezca a elementos facturales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, sólo se aplicará lo anterior si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

7. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

8. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 31. Desistimiento y renuncia de la ayuda.

1. El Consejo Territorial de Desarrollo Rural declarará, en su caso, concluso el procedimiento y emitirá el acuerdo de desistimiento, que se notificará al Grupo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Grupo beneficiario no subsane las omisiones o deficiencias detectadas en la solicitud o no acompañe la misma de la documentación necesaria, tras su requerimiento.

b) Cuando el Grupo beneficiario se desista voluntariamente de su solicitud, manifestándolo de forma expresa y por escrito, que se unirá al expediente.

El acuerdo de desistimiento sólo afecta a la solicitud, y no impide que se pueda volver a formular una nueva solicitud y abrir un nuevo expediente.

2. El Consejo Territorial de Desarrollo Rural declarará, en su caso, concluso el procedimiento y emitirá el acuerdo de renuncia, que se notificará al Grupo, cuando éste haya renunciado al reembolso total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 32. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 33. Publicación de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas serán publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículo 34. Tramitación electrónica.

Hasta que no se disponga de la capacidad técnica suficiente se demora la implantación de la tramitación electrónica del procedimiento regulado en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas:

La Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria.

La disposición adicional tercera de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en el Marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Regional

SOLICITUD DE LA INTEGRACIÓN DE LA MEDIDA 421 DEL PDR-A 2007-2013 EN LAS ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN GLOBAL DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL Y DE UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU EJECUCIÓN.

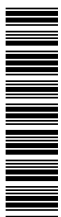


Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1		DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
DENOMINACIÓN:							NIF:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:								
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:							DNI/NIF/NIE:			
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:								

2		CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3		DOCUMENTACIÓN
3.1		DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Certificación, expedida por la persona que ejerce las funciones de la Secretaría del Consejo Territorial del acuerdo adoptado por el citado órgano relativo a la decisión de solicitar la integración de la Medida 421 del PDR en la Estrategia de Actuación Global y de asignación de los fondos correspondientes a la citada Medida.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad, firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación que ostenta.	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
3.2		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.	
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó
		Fecha de emisión o presentación
		Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	
2	
3	



002175



3	DOCUMENTACIÓN (Continuación)																				
3.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
3.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3												
Documento	Breve descripción																				
1																				
2																				
3																				

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la validación de la integración de la Medida 421 del PDRA 2007-2013 en la Estrategia de Actuación Global del Grupo al que represento, así como la asignación de los recursos financieros que correspondan para la ejecución de las Intervenciones de cooperación de las Acciones conjuntas.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GRUPOS DE DESARROLLO RURAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes de subvenciones para la realización de Acciones Conjuntas de cooperación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Desarrollo Territorial. C/ Tabladilla, s/n. 41071- Sevilla-</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Regional

ACUERDO DE COOPERACIÓN



TÍTULO DE LA ACCIÓN CONJUNTA DE COOPERACIÓN:

.....

DECLARACIÓN:

Las personas abajo firmantes que representan a los Grupos de Desarrollo Rural participantes, se comprometen por el presente acuerdo de cooperación a ejecutar la Acción conjunta denominada descrita en el anexo de este acuerdo, designar al Grupo como coordinador y solicitar antes del a sus respectivos Consejos Territoriales de Desarrollo Rural una ayuda para financiar las Intervenciones de cooperación propuestas por cada Grupo participante y asimismo, se compromete a certificar la veracidad de la información contenida en este acuerdo.

Cada uno de los Grupos participantes tendrá la condición de beneficiario, asumiendo las obligaciones recogidas en el artículo 10 de la citada Orden, por la que se regula el procedimiento para la integración de la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 en las Estrategias de actuación global de los Grupos de Desarrollo Rural y el procedimiento para la subvención de las actuaciones de cooperación establecidas en las mismas. Además el Grupo Coordinador responderá de las funciones que tiene asignadas de conformidad con el artículo 9 de la citada disposición.

Grupo de Desarrollo Rural coordinador:

D/Dña.:, con NIF:,
 como Presidente/a deL GDR, con CIF:,
 y sita en C/, de la localidad de,
 provincia de

Para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente acuerdo de cooperación en

Presidente/a de

Fdo.:

Grupo de Desarrollo Rural participante 1:

D/Dña.:, con NIF:,
 como Presidente/a deL GDR, con CIF:,
 y sita en C/, de la localidad de,
 provincia de

Para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente acuerdo de cooperación en

Presidente/a de

Fdo.:

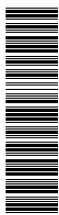
Grupo de Desarrollo Rural participante 2:

D/Dña.:, con NIF:,
 como Presidente/a deL GDR, con CIF:,
 y sita en C/, de la localidad de,
 provincia de

Para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente acuerdo de cooperación en

Presidente/a de

Fdo.:



002175/A02



Grupo de Desarrollo Rural participante 3:
D/Dña.: _____, con NIF: _____, como Presidente/a deL GDR _____, con CIF: _____, y sita en C/ _____, de la localidad de _____, provincia de _____ . Para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente acuerdo de cooperación en _____ Presidente/a de _____ Fdo.: _____
Grupo de Desarrollo Rural participante 4:
D/Dña.: _____, con NIF: _____, como Presidente/a deL GDR _____, con CIF: _____, y sita en C/ _____, de la localidad de _____, provincia de _____ . Para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente acuerdo de cooperación en _____ Presidente/a de _____ Fdo.: _____
Grupo de Desarrollo Rural participante 5:
D/Dña.: _____, con NIF: _____, como Presidente/a deL GDR _____, con CIF: _____, y sita en C/ _____, de la localidad de _____, provincia de _____ . Para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente acuerdo de cooperación en _____ Presidente/a de _____ Fdo.: _____

(Página 3 de 4)

ANEXO II

ANEXO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CONJUNTA**

1	TÍTULO

Descripción de los objetivos de la Acción conjunta y las Intervenciones de cooperación propuestas por los Grupos participantes para alcanzar los mismos (incluidos los territorios, cronograma previsto de ejecución, impacto positivo de la Acción conjunta sobre la población):

2	OBJETIVOS GENERALES

3	INTERVENCIONES
1ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:
2ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:
3ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:
4ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:
5ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:
6ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:
7ª Intervención:	Objetivo: Actuaciones: Presupuesto:

002175/A02

4	DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS EN LA ACCIÓN CONJUNTA
Resultados zona 1:	
Resultados zona 2:	
Resultados zona 3:	
Resultados zona 4:	
Resultados zona 5:	
5	DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CONJUNTA
6	FUNCIÓN EN SU CASO, DE CADA SOCIO EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO COORDINADOR

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO III

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LAS INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN**

1. Denominación de la Intervención de cooperación
2. Ámbito geográfico de aplicación. Relación de municipios
3. Carácter Innovador de la Intervención de cooperación
4. Formulación y descripción de los objetivos
5. Descripción del valor añadido que supondrá la Intervención de cooperación a la Estrategia de Actuación Global
6. Descripción de las actuaciones a realizar
7. Descripción de la metodología utilizada
8. Descripción del valor añadido que supondrá la Intervención de cooperación al territorio
9. Participación de los distintos GDR en la Intervención de cooperación
10. Resultados previstos
11. Sistema de evaluación: Indicadores de ejecución y resultados
12. Plazo de ejecución
13. Sistemas de contratación
14. Memoria valorada detallada, presupuesto y cronograma de trabajo desglosado por actuaciones y anualidades en función de la anualidad prevista de ejecución con el Vº Bº de la persona titular de la Gerencia del Grupo participante
15. Transversalidad de la perspectiva de género en la Intervención de cooperación
16. Incidencia sobre la creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo asociado a la Intervención de cooperación:
 - 16.1. Creación, mantenimiento, consolidación o mejora del empleo asociado a la Intervención de cooperación
 - 16.2. Estabilidad del empleo creado, mantenido, consolidado o mejorado asociado a la Intervención de cooperación
17. Incidencia sobre el medio ambiente:
 - 15.1 Medidas complementarias ambientales (no obligatorias) propuestas.
 - 15.2 Grado de compromiso ambiental del solicitante.
18. Colaboraciones de otras personas o entidades externas a los GDR andaluces en las Intervenciones de cooperación.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Regional

SOLICITUD DE LA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS. MEDIDA 421 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013.



Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL GRUPO COORDINADOR Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DENOMINACIÓN:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 DATOS BANCARIOS				
Código Pais:	Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	
DNI:	
Correo electrónico:	
Nº móvil:	

5 DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
5.1	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN:
.....	



002175/A04



5	DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Continuación)		
5.2	GRUPOS DE DESARROLLO RURAL PARTICIPANTES:		
	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.-		
5.3	PERSONAS O ENTIDADES COLABORADORAS EN LA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN:		
	1.- 2.- 3.-		
5.4	PRESUPUESTO TOTAL:		
PRESUPUESTO DIVIDIDO EN ANUALIDADES (MÁXIMO 2):			
	AÑO 2014		AÑO 2015
SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
6	DOCUMENTACIÓN		
6.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
	<input type="checkbox"/> Intervención de cooperación según Anexo III, también en formato electrónico. <input type="checkbox"/> Acuerdo de cooperación que deberá contener como mínimo lo detallado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden de referencia y que corresponde al Acuerdo de cooperación. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. <input type="checkbox"/>		
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS		
	<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.		
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
	1
	2
	3
3.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
	<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:		
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación
			Órgano
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
	1
	2
	3
3.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
	Documento	Breve descripción	
	1	
	2	
	3	

002175/A04

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	La Intervención de cooperación denominada _____, cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.		
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

SR./A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Asimismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) n° 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Grupo de Desarrollo Rural al que se dirige la solicitud.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO V

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN
 MEDIDA 421 DEL PDR-A 2007-2013**



EL CARÁCTER INNOVADOR ESTÁ PRESENTE EN LA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN(criterio excluyente)*:	S/N
1. Los objetivos son concretos y claros.....	0,50
2. Las actividades proyectadas se encuentran descritas detalladamente**.....	0,50
3. Plantea una metodología participativa con enfoque ascendente	0,75
4. Los resultados esperados son concretos y cuantificables	0,50
5. El sistema de evaluación planteado es adecuado	0,50
6. El presupuesto anualizado y el cronograma de trabajo se consideran consistentes.....	0,50
7. La perspectiva de género se encuentra introducida en la Intervención de cooperación de forma transversal.....	1,00
8. La Intervención de cooperación aporta un valor añadido a la estrategia	1,00
9. Existen medidas complementarias ambientales (no obligatorias) propuestas por los solicitantes.....	0,75
10. Se acredita el grado de compromiso ambiental del solicitante	0,50
11. Asociado a la Intervención de cooperación se crea, mantiene, consolida o mejora el empleo.....	1,00
12. El empleo creado, mantenido, consolidado o mejorado asociado a la Intervención de cooperación es estable.....	1,00
13. La Intervención de cooperación aporta un valor añadido al territorio	0,75
14. El acuerdo de cooperación cuenta con más de 5 GDR de Andalucía participantes.....	0,75
Puntuación Total.....	10,00

POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO

La Intervención de cooperación presenta un carácter innovador.....	POSITIVO
La valoración de los criterios del 1 al 6 ambos inclusive, alcanzan una puntuación mínima de 3 puntos	POSITIVO
La Intervención de cooperación obtiene una puntuación mínima de 6 puntos.....	POSITIVO

Puntuación Final

(*) Es un requisito que debe estar contemplado en la estrategia de cooperación de acuerdo a lo establecido en la Medida 421 del PDR de Andalucía 2007-2013. El carácter innovador implica emplear una metodología que no haya sido probada con anterioridad o que suponga una nueva perspectiva.

(**) Se entiende que una descripción es detallada cuando contiene información relativa a los objetivos, metodología, cronología, resultados, etc., que se pretenden emplear para la ejecución de la Intervención de cooperación.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Regional

SOLICITUD DE PAGO RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UNA INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS. MEDIDA 421 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



Nº de expediente: _____ / _____ / _____
 N° de solicitud de pago: _____ Única Parcial Última
 Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL GRUPO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DENOMINACIÓN:								NIF:		
DOMICILIO SOCIAL:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN									

3 EXPOSICIÓN Y SOLICITUD									
Ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural									
EXPONGO :									
1.- Que con fecha _____ presenté una solicitud de ayuda en el Grupo de Desarrollo Rural.									
2.- Que dicha solicitud originó el expediente indicado en la cabecera de este documento.									
3.- Que el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural, en el desempeño de sus funciones, ha adoptado en se reunión de _____ la concesión de una ayuda por un importe de _____ €, con un porcentaje subvencionable de _____ % sobre la inversión total de _____ €									
4.- Que con fecha _____ se firmó la aceptación de la concesión de una ayuda.									
5.- Que presenta la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con el artículo 26 de la presente orden y con el contenido establecido en la misma y en concreto se presenta la siguiente documentación:									
<input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicaciones de las actividades realizadas y los resultados obtenidos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En caso de actividad formativa, acta de ejecución de la actividad formativa. <input type="checkbox"/> En caso de evento, acta de ejecución del evento. 									



002175/A06



3	EXPOSICIÓN Y SOLICITUD (Continuación)
<input type="checkbox"/> Memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. <input type="checkbox"/> Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. <input type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de los costes generales de funcionamiento ocasionados para las Intervenciones de cooperación que serán sufragados por las ayudas destinadas a la Medida 431 del PDR-A. <input type="checkbox"/> Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia. <input type="checkbox"/> Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el Grupo. <input type="checkbox"/> En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. <input type="checkbox"/> Declaraciones responsables actualizadas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber tramitado el expediente de acuerdo con las normas que le sean de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas, así como de las que tuviera solicitadas y no estuviesen resueltas, o las que se fueran a solicitar para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe concedido y la entidad concedente. Si se hubieran solicitado otras subvenciones o ayudas, se adjuntará a la declaración la copia de la citada solicitud y, si se dispusiera de ella, de la resolución de la concesión. <input type="checkbox"/> Documentación adicional (adjuntar solo en el caso de que no se hubiera presentado con anterioridad). <input type="checkbox"/> Cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad de la que se trate.	
SOLICITA :	
El pago de (letra):	
euros.(..... €), correspondiente a una actividad de	
euros.(..... €), cuyo coste subvencionable asciende a	
euros.(..... €).	
Sea admitida la presente solicitud de pago y, previos los trámites que procedan, sea resuelta favorablemente.	

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y para que conste los efectos oportunos, firmo la presente solicitud de pago.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

SR./A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GRUPOS DE DESARROLLO RURAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes de subvenciones para la realización de Acciones Conjuntas de cooperación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Desarrollo Territorial. C/ Tabladilla, s/n. 41071- Sevilla-

002175/A06

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 23 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la acuicultura continental en Andalucía y por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2014.

La Unión Europea, a través del Reglamento (CE) núm. 2371/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, el Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) y, el Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, establecen el marco de apoyo comunitario en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior y promueven la participación financiera de la Comunidad para el desarrollo de acciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos para el periodo 2007-2013.

Por Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007, se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para dicho periodo.

El artículo 55.1 del Reglamento 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, dispone que el periodo de elegibilidad del actual programa operativo del Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013 abarca desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2015.

La presente Orden se enmarca dentro del ámbito competencial que establece el artículo 45 y 48.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto Autonómico para Andalucía, actuando en el ejercicio de su competencia en cuanto a la tramitación, resolución y pago de las subvenciones al sector pesquero y acuícola.

La complejidad de este tipo de subvenciones, derivada de la especial naturaleza de las actuaciones subvencionables, muy concretas y específicas, así como el escaso número de entidades potencialmente beneficiarias al establecerse para ellas, requisitos indispensables de diversa índole, impiden el uso del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante comparación entre solicitudes.

Los avances recientes en el estado de la técnica así como la posterior entrada en vigor del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), han motivado la elaboración de una nueva Orden que se ajuste a los cambios producidos.

Estas subvenciones se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las Leyes anuales del Presupuesto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la acuicultura continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía previstas en la Decisión de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para el periodo 2007-2013, en adelante programa operativo, y, en particular la siguiente, contemplada en el Eje prioritario 2: Inversiones productivas y modernización de instalaciones de acuicultura.

2. A efectos de la presente Orden se entenderá por acuicultura continental la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión.

Artículo 2. Finalidad de las subvenciones.

1. Las inversiones productivas y la modernización de instalaciones de acuicultura continental ,tendrán como finalidad, la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Diversificación y puesta a punto de sistemas de producción de nuevas especies, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 708/2007, del Consejo de 11 de junio de 2007, sobre el uso de especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura continental.

b) Establecimiento de métodos de acuicultura continental que mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente en comparación con las prácticas normales en el sector de la acuicultura.

c) Apoyo a actividades tradicionales de acuicultura continental que contribuyan a preservar el entorno social y económico y a la protección del medio ambiente.

d) Apoyo a la adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores silvestres.

e) Apoyo a las mejoras productivas.

f) Establecimiento de medidas que mejoren las condiciones higiénico-sanitarias en las explotaciones de acuicultura continental.

g) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores de la acuicultura.

2. Cada convocatoria podrá establecer, para la consecución de los objetivos citados en el apartado 1 del presente artículo, líneas de actuación, según las prioridades establecidas por la Consejería competente en el área de medio ambiente.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de lo previsto en la presente Orden, las subvenciones se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación directa las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas titulares de la autorización o licencia para realizar cultivos acuícolas que acrediten viabilidad técnica, económica y financiera para llevar a cabo los proyectos, todo ello, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La viabilidad técnica se acreditará con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone. Asimismo, la viabilidad económica y financiera se acreditará mediante declaración apropiada de entidades financieras.

En particular, las subvenciones se limitarán a las microempresas, pequeñas y medianas empresas tal y como se definen en el artículo 3, letra f) del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006 y a las empresas no contempladas por la definición del artículo 3, letra f), del Reglamento CE núm. 1198/2006, con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Las empresas deberán acreditar mediante certificado expedido por la entidad y firmado por el representante legal, su condición de empresa de las previstas en el apartado anterior de este artículo.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas titulares de la autorización o licencia para realizar cultivos acuícolas, que acrediten viabilidad técnica, económica y financiera para llevar a cabo los proyectos, todo ello, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 3 y en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. El solicitante o beneficiario de las subvenciones no podrá transmitir su situación jurídica o determinados aspectos de la misma.

Artículo 5. Elegibilidad de gastos.

No serán elegibles, a efectos de aprobación y pago de subvenciones, los conceptos siguientes:

1. Las inversiones que se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras, solicitada por el beneficiario a efecto del cobro de la ayuda, así como las realizadas con anterioridad a la fecha del levantamiento del acta de no inicio. El acta se levantará por técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a partir de cualquier momento tras la presentación de la solicitud y previamente a dictarse la propuesta de resolución provisional.

2. Los gastos corrientes, gastos de constitución de la sociedad, tasas e impuestos, gastos de traslado y comunicaciones.

3. La compra del terreno donde se ubique el proyecto, así como la compra de una empresa o instalación de acuicultura ya existente, aunque no esté en actividad.

4. Las inversiones destinadas al mantenimiento de la instalación, las reparaciones de máquinas o equipos existentes o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento del establecimiento, así como la compra de bienes y equipos que no conformen un proyecto integrado y coherente de modernización de la instalación.

5. Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas, así como los equipos y máquinas de segunda mano.

6. La mano de obra propia y los gastos cuya verificación sobre el terreno no pueda ser objeto de comprobación.

7. No se podrán conceder subvenciones comunitarias a inversiones relativas al comercio al por menor. Sin embargo la ayuda a la inversión productiva en acuicultura podrá cubrir las inversiones relativas al comercio al por menor cuando dicho comercio forme parte integrante de las explotaciones acuícolas.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Los porcentajes máximos de ayudas destinadas al desarrollo de la acuicultura , será de un 60% según lo previsto en el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 15 de agosto de 2006.

2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.12.00.770.01.44E, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

3. La cuantía de las subvenciones se fijará en la Resolución de concesión y podrán ser objeto de modulación en función de las disponibilidades presupuestarias y respetando siempre los máximos establecidos en la normativa comunitaria y básica estatal.

4. Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Pesca no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario, según establece el artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

5. Para que los proyectos de inversión puedan ser subvencionables, deberán reunir los requisitos siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos específicos previstos en la presente Orden:

a) Que los proyectos puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y respeten las exigencias de protección medioambiental.

b) Que la solicitud de subvención se presente antes de que el beneficiario haya emprendido la inversión. A tal fin, se levantará acta de no inicio y no se subvencionará actuación alguna realizada con fecha anterior al levantamiento del acta que surtirá efectos para la convocatoria de subvenciones en curso o, caso de haber concluido ésta, para la siguiente convocatoria. La expedición de esta certificación no prejuzgará el otorgamiento de la subvención.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 120.1 segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se regulan en la presente Orden se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación de las mismas, y con las limitaciones previstas en el artículo anterior.

2. La convocatoria de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las reglas aplicables al procedimiento de concesión serán las previstas en la Sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Solicitud, documentación y lugar de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo de la presente Orden. La solicitud estará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sus Delegaciones Territoriales y en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien la represente.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, preferentemente en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en sus Delegaciones Territoriales sin perjuicio de poder presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 1 de este artículo.

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, entendiéndose que la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil, originándose el correspondiente asiento de entrada con las especificaciones contenidas en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, así como la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. En estas circunstancias, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica.

En los casos de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, los interesados podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, se emitirá un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, de forma que el interesado tenga constancia de la recepción de la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5. La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de la documentación aportada. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

8. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria. De igual modo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones establecidas en esta Orden, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

9. Las solicitudes, cualquiera que sea la forma de presentación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

- DNI/NIE del solicitante, en el caso de que éste no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- Número de identificación Fiscal (NIF).

- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Certificado de la oficina financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.

b) Documentación acreditativa de la representación:

- Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su DNI/NIE o pasaporte, salvo que autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. Asimismo, deberá presentar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Declaraciones y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención, que figura en el Anexo de la presente Orden. Las personas interesadas deberán cumplimentar:

1.º Declaración responsable de no haber emprendido la inversión objeto de la ayuda solicitada.

2.º Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3.º Declaración responsable de haber obtenido otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad.

4.º Declaración responsable de que reúne los requisitos establecidos en la Orden para ser beneficiario.

5.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras que estuvieran en poder de aquellas.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

1.º Memoria descriptiva que incluya la viabilidad técnica, económica y financiera, en los términos previstos en el artículo 4 de la presente Orden, y memoria biológica del proyecto firmada por técnico competente. En el caso de proyectos referidos a nuevas especies o nuevas técnicas de cría para la acuicultura continental española, debe demostrarse que dichas técnicas han sido experimentadas de manera adecuada y con resultados positivos.

2.º Presupuesto desglosado.

3.º Cualquier otra documentación que se considere complementaria de la memoria y el presupuesto.

10. Además de la documentación anteriormente señalada se deberá acompañar la siguiente:

a) En caso de obra civil, proyecto firmado por técnico competente y en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.

b) En el caso de incluir en el proyecto ayudas para la construcción de una embarcación auxiliar, deberá presentar el proyecto de construcción del barco auxiliar realizado por técnico competente, junto con la solicitud de autorización de la construcción. En el caso de embarcaciones construidas en serie, se aportará presupuesto o factura proforma de la embarcación.

c) Documentación ambiental, firmada por técnico competente, que corresponda en función de la normativa ambiental en vigor, en especial si afecta a la Red Natura 2000 y según se indica en el Programa Operativo para las medidas de inversión productiva en acuicultura incluidas en el Eje 2.

11. En todo caso el beneficiario de la subvención debe estar en disposición de facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los datos que procedan relativos al Anexo III del Reglamento CE núm. 498/2007 de la Comisión, a las listas de verificación según el artículo 39 del citado Reglamento así como cualquier otro dato técnico y de ejecución requerido para la certificación de los pagos.

12. La documentación que se acompañe a la solicitud, se presentará en documento original sin perjuicio de la posibilidad de presentar copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI/NIE del representante serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

14. No se requerirá a las entidades solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que en cada caso se establezca en la respectiva convocatoria, salvo para el año 2014 que será el previsto en la disposición adicional tercera de la presente Orden.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del expediente requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio responsable de la gestión de subvenciones de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua de la Consejería de y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio correspondiéndole las funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta de resolución provisional y definitiva, análisis de alegaciones y documentación presentada.

El órgano instructor recabará de una comisión técnica compuesta por un presidente y dos vocales designados a tal efecto por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y pertenecientes al Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca Continental cuantos informes sean necesarios para determinar la viabilidad técnica, incluidas las exigencias de protección ambiental, económica y financiera del proyecto, así como la idoneidad del mismo con los Planes de Gestión Piscícola y de Fomento de la acuicultura continental que se estén desarrollando en Andalucía.

2. Todas las notificaciones del procedimiento telemático, incluido el trámite de subsanación, se podrán practicar por vía telemática. Para ello, de conformidad con el apartado 2 del artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica habilitada. Dicha manifestación podrá producirse tanto al inicio como en cualquier fase del procedimiento. Asimismo, el interesado podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente e indicar una nueva dirección, donde practicar las notificaciones.

Las notificaciones telemáticas se entenderán practicadas a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del interesado destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3. La Propuesta de Resolución Provisional, se notificará al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles realicen alegaciones y presenten los documentos que estimen oportunos.

Si pasado el plazo estipulado no se hubieran formulado alegaciones, ni se hubiesen aportado nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, entendiéndose que el interesado muestra su conformidad con la Propuesta de Resolución provisional.

4. El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. Resolución.

1. Será competente para dictar Resolución de concesión la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. La resolución del procedimiento contendrá las siguientes menciones mínimas:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos se señalará que la Unión Europea participa en su financiación y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Europeo de Pesca.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.
- g) Cuando las bases reguladoras de la subvención establezcan la obligación de la aceptación expresa de la misma por parte de la persona beneficiaria, en la notificación de la resolución de concesión se comunicará a la persona solicitante la necesidad de que presente dicha aceptación expresa en el plazo de quince días, con indicación de que si así no lo hiciese, se procederá a dejar sin efecto la mencionada resolución de concesión.
- h) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.
- i) Los requisitos de información y publicidad contenidos en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca.
- j) Asimismo, contendrá las obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad previstas en la letra h) del artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 euros, la publicidad se efectuará exclusivamente a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).
3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
4. El beneficiario será responsable de informar al público sobre la ayuda obtenida del FEP en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión de 26 de marzo de 2007.

Artículo 14. Recursos.

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o bien podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones que regula la presente Orden:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la obtención de subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio y por fondos comunitarios.

h) El beneficiario será responsable de informar al público sobre la ayuda obtenida del FEP en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 22 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) En su caso, comunicar anualmente las producciones obtenidas durante el plazo de 5 años. Dicho plazo debe empezar a contar a partir de la fecha contable del último pago.

Artículo 16. Obligaciones específicas.

El periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a 5 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca. Se considera que dicho plazo debe empezar a contar a partir de la fecha contable del último pago.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se especificará en la resolución de concesión de la subvención. En todo caso, los proyectos que concurren a la convocatoria 2014 deberán estar ejecutados y justificados antes del 31 de julio de 2015.

Artículo 18. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez cumplidas y justificadas las acciones objeto de aprobación de las subvenciones.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se señale al efecto por el solicitante de la que deberá ser titular.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado por las limitaciones impuestas por las Leyes Anuales de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación. En cualquier caso, dicha cuantía no podrá superar el coste de la inversión a realizar por el beneficiario.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

2. Antes del vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones otorgadas, establecido en la Resolución de concesión, el beneficiario deberá solicitar al Instituto Andaluz de la Caza y Pesca Continental, el levantamiento de un acta de finalización de las inversiones aprobadas.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Asimismo, deberán presentarse documentos de pago de los gastos realizados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Los importes de los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria u otros ingresos que, además de la subvención, han contribuido a financiar la actividad subvencionada.

d) Los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la cuenta justificativa, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. A tal efecto deberá acreditarse el pago que se realice mediante transferencia bancaria, mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

a) Si el pago se realiza mediante cheque, los documentos justificativos consistirán en copia del cheque firmado, en caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibí que habrá de reunir los requisitos siguientes:

1.º Término recibí o expresión análoga.

2.º Nombre, DNI/NIF/NIE firma y sello del cobrador.

3.º Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

4.º Fecha de pago.

b) Si el pago se realiza mediante pagaré, los documentos justificativos consistirán en:

1.º Copia del pagaré.

2.º Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha del cumplimiento de las condiciones establecidas en la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí con los requisitos previstos en el párrafo anterior. Se acompañará además de copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

c) No se admitirán pagos por importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera en las que algunas de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea

persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios. Estas limitaciones serán aplicables a las siguientes modalidades de pago:

1.º El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, justificados mediante recibi.

2.º Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.

3.º Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

d) Se admitirán como justificantes del pago, los documentos garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha de vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente.

e) Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse

- Cuando el pago se realice en efectivo: mediante nómina firmada por el trabajador.

- Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria: mediante nómina y copia de extracto bancario del cargo a cuenta correspondiente a la operación justificada.

6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial.

7. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

8. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

9. Con el acta de ejecución levantada, la memoria justificativa del gasto, certificación de la entidad bancaria identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención, así como toda la documentación requerida a tal efecto, el beneficiario solicitará el pago a la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en particular:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del artículo 28 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. El incumplimiento, por causas no imputables a los beneficiarios, de los plazos de ejecución de las acciones previstas en la presente Orden podrá igualmente dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Todo ello según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Asimismo, serán causas de reintegro la declaración administrativa o judicial de:

a) Nulidad de la resolución de concesión, según las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la carencia o insuficiencia de crédito.

b) Anulabilidad de la resolución de concesión, por causa de las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Será causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06), la comisión de infracción por el beneficiario al derecho comunitario y, en especial, a las normas de la Política Pesquera Común, durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las subvenciones será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la ayuda, la cantidad a reintegrar tomará en consideración esta actuación. Los criterios de graduación del reintegro se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado 1 del artículo 20 de la presente Orden:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 125, 126 y 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Compatibilidades con otros fondos.

Las inversiones productivas para empresas de acuicultura únicamente podrán ser financiadas por el Fondo Europeo de Pesca.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

De acuerdo con el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua la potestad para resolver y en su caso convocar estas subvenciones.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente Orden solo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional tercera. Convocatoria para el año 2014.

1. Se efectúa la convocatoria para el año 2014 de las subvenciones para el fomento de la acuicultura continental en Andalucía de conformidad con lo dispuesto en las bases establecidas por la presente Orden

2. Esta convocatoria va dirigida a inversiones productivas y modernización de instalaciones de acuicultura continental para el Desarrollo del Plan de Gestión de la Anguila en Andalucía, y en concreto, la consecución de los siguientes objetivos:

a) Puesta a punto de sistemas de producción de la anguila teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) num. 1100/2007 del Consejo de 18 de septiembre de 2007 y el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla).

b) Desarrollo de infraestructuras de acuicultura que mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente por la liberación de angulones al medio natural andaluz.

c) Apoyo a la adquisición de equipos mediante métodos no agresivos para proteger las explotaciones acuícolas de los depredadores silvestres vinculadas al engorde y producción de anguilas.

d) Desarrollo, conforme a las metas que persigue el Reglamento (CE) num. 1100/2007, de las siguientes actuaciones:

- Obtención de ejemplares vivos de anguilas, ya sea en su estado juvenil como adulto, suministrando parte de su producción a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para colaborar en el Plan de Gestión de la Anguila.

- Proyectos de engorde de angulas hasta la fase angulón para su suelta en el medio natural como medida de repoblación, en proporciones acordes con las marcadas en el citado Reglamento (CE).

- Proyectos de engorde de angulas hasta la fase de anguila adulta para permitir la fuga de tales ejemplares hacia su zona de desove.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El importe global máximo ascenderá a un total de 500.000,00 euros.

5. Estas subvenciones están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Pesca, un 18% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y un 7% por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Disposición adicional cuarta. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en la materia reguladora de la presente Orden, podrá modificar las Resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de anteriores Órdenes.

Las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única. Queda derogada la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la acuicultura continental en Andalucía y por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2010.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2014

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA CONTINENTAL EN ANDALUCÍA

AÑO: _____

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
1.1	SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI:
DOMICILIO:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA: NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO	LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:		
1.2	REPRESENTANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI:
DOMICILIO:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA: NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO	LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:		
1.3	MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES	
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO		

2	DATOS DEL PROYECTO
<input type="checkbox"/> INVERSIONES PRODUCTIVAS DE ACUICULTURA CONTINENTAL <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ACUICULTURA CONTINENTAL	

3	DATOS BANCARIOS		
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que correspondiera si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (Continuación)

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico: Nº móvil:

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR DOCUMENTACIÓN

La persona abajo firmante **AUTORIZA** expresamente a la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a recabar de otras Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta (marcar cada apartado que proceda):

No haber emprendido la inversión objeto de la ayuda solicitada.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el apartado 2 del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La entidad ha solicitado/obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales para la misma finalidad.

SOLICITADAS

FECHA / AÑO	Otras Administraciones/Entes públicos, nacionales e internacionales	Importe

CONCEDIDAS

FECHA / AÑO	Otras Administraciones/Entes públicos, nacionales e internacionales	Importe

No ha solicitado, ni obtenido ayudas para la misma finalidad relacionada con la misma solicitud.

Reunir los requisitos establecidos en la Orden para ser beneficiario.

002188D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 3 de 3)	ANEXO
7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)	
Se COMPROMETE a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA se conceda la ayuda.		
En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.: _____		

EXCMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanto información puede ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, 50 41071 Sevilla).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, por la que se cesa y nombra a la Dirección del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

El IV Plan Andaluz de Salud reconoce el Plan Andaluz del Dolor como una de las estrategias clave para mejorar la esperanza de vida en buena salud desde una perspectiva sociosanitaria.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto 140/2013, de 1 de octubre, atribuye a la persona titular de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública el diseño y la coordinación del Plan Andaluz de Salud, así como la evaluación del mismo, los planes integrales y planes sectoriales

Por Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Calidad y Modernización (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2010), se nombró a don Juan Antonio Guerra Hoyos Director del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor. Habida cuenta de los cambios efectuados en la estructura de la Consejería, así como el cumplimiento de los objetivos propuestos en la primera etapa del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor, se estima conveniente la sustitución de la persona que hasta la fecha lo dirigía.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 7 del indicado Decreto 140/2013, de 1 de octubre,

D I S P O N G O

Primero. Cesar a don Juan Antonio Guerra de Hoyos como Director del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

Segundo. Nombrar a doña Encarnación Cuéllar Obispo como Directora del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular del Plan conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor de la misma, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla 10 de julio de 2014.- La Secretara General, Josefa Ruiz Fernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, o en el Registro Auxiliar de la misma sito en Avda. Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Código SIRHUS: 2725510.
Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Personal.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 26.
Complemento específico: 16.196,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Escolarización.

Código: 9536710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Especifico RFIDP/€: XXXX-18.945,72.

REQUISITOS DESEMPEÑO

Experiencia: 3.

Titulación:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Méritos Específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación (BOJA núm. 134, de 11.7.2014).

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 2014, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC65VOAP/2014 de 4 de julio de 2014, por la que se realizaba convocatoria pública para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, se procede a corregir dicho error.

Donde dice:

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio Tipo D, con destino en el Campus de Puerto Real, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Debe decir:

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 6 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se configura la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el régimen de suplencia de los titulares de las Delegaciones del Gobierno, dedicando su apartado primero al supuesto de vacante y el segundo a configurar la suplencia en casos de ausencia o enfermedad. Dicho apartado dispone la posibilidad de que con ocasión de la ausencia del Delegado del Gobierno, éste sea sustituido por el titular de la Delegación Territorial que designe aquel como suplente.

En virtud de tal régimen y siendo necesario determinar la suplencia del titular de esta Delegación del Gobierno, durante las vacaciones correspondientes al periodo estival del año 2014,

R E S U E L V O

Primero. Designar como suplentes del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, a don Daniel Pérez Morales, Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, y a don Javier Carnero Sierra, Delegado Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga. El primero de ellos durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 2014 y, el segundo, desde el día 28 de agosto al 1 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Segundo. La presente Resolución se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día de su publicación.

Málaga, 17 de julio de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio de Córdoba. (PP. 477/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Primero. Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

TARIFA 1	IVA INCLUIDO
Bajada de Bandera	1,50 €
Kilómetro recorrido	0,79 €
Por cada hora de espera	20,18 €
CARRERA MÍNIMA (3 km + Bajada Bandera)	
(3 km * 0,7047 + Bajada de Bandera 1,3461)	3,86 €
TARIFA 2	IVA INCLUIDO
Bajada de Bandera	1,86 €
Kilómetro recorrido	0,99 €
Por cada hora de espera	25,22 €
CARRERA MÍNIMA (3 km + Bajada Bandera)	
(3 km * 0,8833 + Bajada de Bandera 1,6721)	4,82 €

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre:
 - Sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
 - Nocturnos en días laborables de 22:00 a 6:00 horas.
 - Días oficiales de Feria de Nuestra Señora de la Salud.
 - Lunes, Martes y Miércoles Santo, de 19:00 a 22:00 horas.
- b) Período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo y entre el 1 octubre y el 31 de diciembre.
 - Sábados, domingos y días festivos de 0:00 a 24:00 horas.
 - Nocturnos en días laborables de 21:00 a 6:00 horas.
 - Días 24 y 31 de diciembre de 15:00 a 21:00 horas.
 - Lunes, Martes y Miércoles Santo de 19:00 horas a 21:00 horas.

SUPLEMENTOS	IVA INCLUIDO
Salida de Estación	0,56 €
Suplemento por animales	1,12 €
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (varios pequeños constituyen una maleta)	0,54 €
Suplemento de Aeropuerto	8,16 €

Tarifa 3. Se aplicará un suplemento de un 25% sobre la cantidad acumulada en Tarifa 2 en los siguientes días y horas:

- Sábados, domingos y festivos, en horario de 2:00 a 6:00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre, de 21:00 a 6:00 horas.
- Los días de FERIA, desde las 22:00 a las 6:00 horas y los sábados y domingos coincidentes con días oficiales de FERIA.

RETORNO

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin tarifa normal de taxi» y dentro del término municipal de la ciudad de Córdoba.

Entendiéndose que, mientras se esté dentro del casco urbano, sólo se cobrará lo que marque el taxímetro, y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

TARIFA	IVA INCLUIDO
Retorno por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo 1 km)	0,79 €
Retorno por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo 1 km)	0,99 €

TARIFAS FIJAS PARA SERVICIOS QUE SE REALICEN CON ORIGEN O DESTINO EN PUNTOS ESPECÍFICOS DE GRAN GENERACIÓN DE TRANSPORTES DE PERSONAS

(BARRIADAS PERIFÉRICAS, O PUNTOS DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA)

(IVA INCLUIDO)

ZONAS URBANAS	TARIFA 1	TARIFA 2
Barriada de Alcolea y Urb. El Sol y Encinares Alcolea	20,28 €	25,22 €
Barriada de los Ángeles y Centro Penitenciario de Córdoba	23,40 €	29,10 €
Polígono Industrial Los Cansinos (Alcolea)	28,08 €	34,92 €
Barriada del Higuero y Conjunto Arqueológico Medina Azahara	14,04 €	17,46 €
Barriadas de Villarrubia, Majaneque y La Golondrina	18,72 €	23,28 €
Barriada del Veredón de los Frailes	21,84 €	27,16 €
Entidad Local Autónoma de Encinarejo	23,40 €	29,10 €
Barriada de Cerro Muriano	29,64 €	36,86 €
Barriada de Santa Cruz	34,32 €	42,68 €
Urb. 7 fincas, Parque Los Villares y Club de Campo de Córdoba	18,72 €	23,28 €
Urbanización Las Jaras	22,62 €	28,13 €
Barriada de Santa M. ^a de Trassierra	24,18 €	30,07 €
Urbanizaciones Paraíso Arenal, Torreblanca y La Colina	12,48 €	15,52 €

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el Acuerdo de prórroga del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 71000082011985), suscrito por la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha de 26 de junio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL VI CONVENIO COLECTIVO

En fecha 28 de junio de 2013, esta Comisión Negociadora adoptó un acuerdo de prórroga de la vigencia del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de junio de 2014, previendo que si el proceso de negociación no hubiese culminado a dicha fecha, la Comisión Negociadora podría acordar una nueva prórroga sobre la vigencia del VI Convenio Colectivo.

No habiendo culminado la negociación del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace preciso acordar una nueva prórroga de la vigencia del VI Convenio Colectivo, de conformidad con la normativa laboral vigente, que permite que, en cualquier momento, las partes negociadoras ultimen acuerdos específicos sobre prórroga de los convenios, incluso durante la fase de negociación del nuevo convenio que estuviera llamado a sustituir al denunciado.

Esta Comisión Negociadora, al objeto de dar seguridad jurídica y estabilidad en el marco de las relaciones laborales incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía, adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Prorrogar la vigencia del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de junio de 2015, siendo en consecuencia válidas tanto las cláusulas normativas como las obligacionales contenidas en el mismo.

Segundo. Agilizar e intensificar el proceso de negociación del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de propiciar la adopción de un nuevo convenio colectivo antes de la expiración del plazo indicado en el punto anterior.

Tercero. La vigencia de este acuerdo será de un año y se prorrogará por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, finalizará su vigencia cuando se logre un acuerdo que sustituya al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se procurará la potenciación de los mecanismos de flexibilidad interna a efectos de que el tiempo de trabajo, la clasificación profesional, las funciones y el salario, entre otras condiciones, tengan la

necesaria adaptabilidad a las necesidades e intereses de los trabajadores y las trabajadoras y la Administración de la Junta de Andalucía, con la participación de la representación legal de los trabajadores en los distintos procesos de adaptación.

Quinto. Se procederá a una mejora en la técnica reguladora del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que se consiga una mayor claridad y simplificación de las cláusulas convencionales, haciéndolas más accesibles en su entendimiento a todas las partes.

Sexto. En el supuesto de que se produzca una situación de bloqueo de la negociación, las partes se comprometen a acudir a los sistemas de solución extrajudicial de resolución de los conflictos laborales establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El presente Acuerdo será tramitado ante la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y publicación.

Sevilla, 26 de junio de 2014.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Isabel Mayo López.

Directora General de Recursos Humanos y Función Pública.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Esperanza Morales Medina.

Por FSP-UGT Andalucía.

Juan Antonio Lozano Martínez.

Por CCOO Andalucía.

Enrique Álvarez de Toledo Cornello.

Por CSI-F Andalucía.

Juan Antonio Valdivieso Roldán.

Por USTEA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Planiseg 2005, S.L. (Cód. 71100372012014), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de mayo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero: Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE PLANISEG 2005, S.L.

PREÁMBULO

Este convenio colectivo está concertado por las representaciones de la empresa y trabajadores, estando ambas partes legitimadas por sus representados y constituido de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas para las relaciones entre Planiseg 2005, S.L., y sus trabajadores, independientemente de su centro y puesto de trabajo y categoría profesional.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Planiseg 2005, S.L., comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de enero de 2014 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía, en adelante BOJA, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro Convenio de igual o superior ámbito territorial que el presente.

Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del presente Convenio se entenderá automática al momento de su vencimiento el 31.12.2015.

Artículo 5. Principio de igualdad.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las existentes a 1 de enero de 2014, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas.

Artículo 7. Garantía personal.

En caso de que existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal, mientras permanezca en la misma categoría y puesto de trabajo.

Artículo 8. Unidad de Convenio y vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, quedando las partes que lo acuerdan recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, la cual estará integrada por 1 miembro de la Empresa y 1 miembro de la Representación Sindical firmante de este Convenio.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio.
- c) Seguimiento de la aplicación de lo pactado, pudiendo presentar denuncia cualquier parte ante la Comisión Paritaria de incumplimientos realizados por la empresa o sindicatos, acordando las acciones a adoptar.

Se fija como sede de las reuniones de la Comisión el domicilio de la empresa.

Cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria podrá convocar dichas reuniones mediante comunicación fehaciente (carta certificada, fax u otro medio acreditativo de la misma), al menos con siete días de antelación a la celebración de la reunión, planteando por escrito la cuestión objeto de litigio.

La Comisión Paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones. Las decisiones adoptadas por ésta tendrán siempre carácter vinculante.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 10. Principios generales.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 11. Normas.

La organización del trabajo estará sujeta a la legislación laboral vigente y comprende entre otras las siguientes normas:

a) La adjudicación a cada productor por parte de la empresa del número de elementos y de tarea necesaria, correspondiente al rendimiento mínimo exigible, según se establece en el cómputo mensual de la jornada de trabajo a estipular en el Capítulo X, dedicado a la jornada de trabajo en el presente Convenio.

b) El personal deberá prestar la debida atención, prudencia, pulcritud, vigilancia en ropas, enseres, útiles, vehículos y demás elementos que componen el equipo personal, así como las demás instalaciones y bienes análogos de la empresa y sus clientes.

c) La movilidad y redistribución del personal de la empresa típica de la actividad, mediante el establecimiento de los cambios de puestos de trabajo, desplazamientos y traslados que exijan las necesidades de la organización de la producción, de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

d) La fijación de una forma de cálculo de la retribución de forma clara y sencilla, de modo que los trabajadores puedan comprender con facilidad, incluso en los casos en los que se aplique un sistema de remuneración con incentivos y/o primas.

e) La realización de las modificaciones en los métodos de trabajo, distribuciones de personal, cambio de funciones, calificación profesional, sean con incentivos o sin él, cantidad y calidad de trabajo, razonablemente exigibles.

f) El mantenimiento de las normas de organización de trabajo que emanan de este Convenio Colectivo, tanto a nivel individual como colectivo, incluso en los casos de disconformidad del trabajador, expresada a través de sus representantes legales, se mantendrán tales normas en tanto no exista resolución del conflicto por parte de la jurisdicción social.

A nivel de conflicto colectivo, el mantenimiento de la norma o normas que lo motiven quedará en suspenso hasta que se dicte la resolución por parte de la jurisdicción social, sin perjuicio de la conciliación preceptiva prevista en el artículo 9.º b), relativo a la Comisión Paritaria de este Convenio, excepto en los casos de urgencia o imperiosa necesidad que pongan en peligro la continuidad de la prestación de servicios.

CAPÍTULO III

Prestación del trabajo

Artículo 12. Prestación del trabajo.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el trabajador más idóneo en razón de sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin deberán establecerse planes de formación, cursos profesionales, de perfeccionamiento y adiestramiento.

Para llevar a efectos tales compromisos, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de los planes de formación profesional a realizar por la misma, cuyo contenido tendrá como objeto los siguientes fines:

- a) Elevación cultural de trabajador y su promoción social.
- b) Corrección de deficiencias en el nivel profesional exigible cuando se observen rendimientos inferiores a lo normal, o para adaptación a nuevos puestos de trabajo dentro de la definición general de su categoría.
- c) El ascenso, dentro de línea directa de promoción profesional.
- d) Perfeccionamiento profesional.

Artículo 13. Confidencialidad.

El carácter confidencial de la prestación de servicios hace especialmente exigible que los trabajadores sujetos a este Convenio mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y negocio de la empresa y cliente, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador reconoce expresamente el carácter confidencial de la relación laboral, obligándose a mantener especial rigor respecto de los secretos y/o datos de carácter personal de los que pudiera tener conocimiento durante la duración de la relación laboral, haciéndose responsable frente a Planiseg 2005, S.L., y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores y resarciendo a la empresa de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que esta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

Artículo 14. Contratación temporal.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada en la legislación vigente.

Será personal contratado para obra y servicio determinado aquel cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa. Los contratos celebrados por obra o servicio determinado suscritos a partir del 18 de junio de 2010 no podrán tener una duración superior a 4 años.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

- a) Cuando finalice la obra o servicio.
- b) Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.
- c) Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación, se elegirán primero los de menor antigüedad y, en caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares y, en todo caso, será oída la representación de los trabajadores.

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no sea superior a 12 meses en un plazo de 18 meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Será personal interino, aquel que se contrate para sustituir a otro trabajador de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante su ausencia por I.T., vacaciones, supuestos de excedencia especial del artículo 36 de este Convenio Colectivo, cumplimiento de sanciones, etc.

Será personal temporal aquel que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contrato.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contratos como el de aquellos otros no incluidos en este artículo, será el establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 15. Contratos indefinidos.

Será fijo en plantilla:

- a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el período de prueba.
- b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos temporales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquellos, o desarrollase servicios para los que no haya sido contratado.
- d) El personal interino, que una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.
- e) Todo el personal que sea contratado para funciones de carácter habitual y permanente que no haya sido contratado como eventual, interino, para servicio determinado o temporal o que haya superado los períodos de encadenamiento de contratos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) El personal cuyo contrato temporal o de duración determinada se transforme en indefinido, siguiendo las normas de la legislación vigente.

Artículo 16. Clasificación según la función.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio Colectivo son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren. En este aspecto será informada la representación de los trabajadores.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, puesto que todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de una categoría profesional determinada y definida en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas reguladoras de los trabajos de categoría superior e inferior.

Artículo 17. Clasificación general.

El personal de Planiseg 2005, S.L. se clasificará por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

- I. Personal Directivo.
- II. Personal Administrativo, Técnico de oficinas y de Ventas.
- III. Personal de Mandos intermedios.
- IV. Personal Operativo.
- V. Personal Oficios Varios.

- I. Personal Directivo.
 - a) Director General.
 - b) Director Comercial.
 - c) Director Administrativo.
 - d) Director de Personal.
 - e) Subdirector.
 - f) Jefe de Personal.
 - g) Delegado Provincial-Gerente.

- II. Personal Administrativo, Técnico de Oficina y Ventas.

En este grupo se comprenden:

- A) Administrativos.
 - a) Jefe de Primera.
 - b) Jefe de Segunda.

- c) Oficial de Primera.
 - d) Oficial de Segunda.
 - e) Auxiliar Administrativo.
 - f) Telefonista.
- B) Técnicos y Especialistas de Oficina.
- a) Programador de Ordenador.
 - b) Operador-Grabador de Ordenador.
- C) Personal de Ventas.
- a) Jefe de Ventas.
 - b) Vendedor.
- III. Personal de Mandos Intermedios.
- a) Encargado General.
 - b) Supervisor.
- IV. Personal Operativo.
- a) Auxiliar de Servicios.
 - a.1. Auxiliar Técnico.
 - a.2. Auxiliar Sanitario.
 - a.3. Auxiliar de Organización.
 - a.4. Auxiliar de Mantenimiento.
 - a.5. Auxiliar de Mercancías.
 - a.6. Auxiliar de Apoyo.
 - a.7. Auxiliar de Control, Recepción y Telefónico.
 - b) Conserje.
 - c) Conductor/a.
 - d) Azafata/o.
 - e) Ordenanza.
- V. Personal Oficios Varios.
- a) Ayudante.
 - b) Mozo/Peón.
 - c) Distribuidor

Artículo 18. Funciones.

I. Personal Directivo.

a) Director General: Es quien con título académico adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.

b) Director Comercial: Es quien con título académico o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la empresa.

c) Director Administrativo: Es quien con título académico o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la empresa.

d) Director de Personal: Es quien con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

e) Subdirector: Es quien con título académico o amplia preparación teórico-práctica asume la subdirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión comercial, administrativa, financiera, recursos humanos o técnica en cualquier especialidad.

f) Jefe de Personal: Será la persona responsable del reclutamiento, selección y administración del personal de la empresa.

g) Delegado Provincial-Gerente: Es el trabajador que actúa como máximo representante de la empresa en la provincia y asume las funciones de dirección, representación y organización en el ámbito de la misma.

II. Personal Administrativo, Técnico de Oficina y Ventas.

Administrativos.

a) Jefe de Primera: Es el que provisto o no de poderes limitados está encargado y tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.

b) Jefe de Segunda: Es quien provisto o no de poder limitado está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia administrativa que tenga a su cargo, así como de distribuir los trabajos entre el personal que de él depende.

c) Oficial de Primera: Es el empleado que actúa bajo las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

d) Oficial de Segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe, realiza tareas administrativas y contables que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

e) Auxiliar Administrativo: Es el empleado que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo.

f) Telefonista: Es el empleado que tiene como misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica.

Técnicos y Especialistas de Oficina.

a) Programador de Ordenador: Es el empleado al que le corresponde confeccionar organigramas detallados de tratamiento, redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado, así como poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.

b) Operador-Grabador de Ordenador: Maneja los ordenadores para el tratamiento de la información, introduciendo datos en su caso, interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación.

Personal de Ventas

a) Jefe de Ventas: Es el que, provisto o no de poderes limitados, y bajo el control e instrucción de la dirección comercial de la empresa, está encargado y tiene la responsabilidad directa de la promoción comercial y captación de clientes para la empresa.

b) Vendedor: Es el empleado afecto al Departamento Comercial de la empresa, y a su único servicio, que realiza las funciones de prospección del mercado y la promoción y venta de los servicios ofertados por la empresa, realizando los desplazamientos necesarios tanto para la captación de clientes, como para la atención a los mismos, una vez contratados.

Personal de Mandos Intermedios.

a) Encargado General: Es el empleado que, procedente o no del grupo operativo, y por sus condiciones humanas y profesionales, con plena responsabilidad y a las inmediatas órdenes de sus superiores de una forma más práctica que teórica, cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución, asignación de trabajo y ejerce las funciones específicas que le son delegadas con control general de todos los supervisores sobre el comportamiento de sus empleados para su gratificación y promoción.

b) Supervisor: Es aquel trabajador que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al Encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

Personal Operativo.

a) Auxiliar de Servicios, Técnico, de Mercancías, Sanitario, Organización, Mantenimiento, Apoyo, Control, Recepción y Telefónico: Es aquel trabajador, mayor de 18 años, que realiza, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares en cualquier clase de inmuebles, tendentes a la recepción e información en los accesos, la atención telefónica, la comprobación de visitantes y orientación de los mismos, el control de entradas, documentos o carnés privados, el control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida de interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de procesos de datos y similares y otros servicios auxiliares similares, así como etiquetado y reparto de mercancías y todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con dichas funciones.

b) Conserje: Es el trabajador mayor de edad que desempeña, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos de la empresa, tareas auxiliares, en todo tipo de inmuebles en función al control de los mismos y sus instalaciones y bienes.

c) Conductor: Son aquellos trabajadores que estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, podrán desempeñar las funciones de mensajería, transporte de material o personal.

d) Azafatas/os: Es la persona mayor de 18 años, encargada de recibir a los clientes, personal o telefónicamente, proporcionar la información que soliciten dentro de sus funciones, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien deseen hablar, atiendan las solicitudes de información o de entrevistas, conciertan las mismas y las prepara en sus aspectos formales.

e) Ordenanza: Es el trabajador que con elementales conocimientos y responsabilidad, se le encomiendan, con cargo a terceros, recados, cobros, pagos, recepción y entrega de correspondencia y documentos, así como su clasificación y reparto.

Personal Oficinas Varios.

a) Ayudante: Es aquel trabajador, operativo o no, encargado de realizar tareas concretas que no constituyen labor calificada de oficio, o que bajo la inmediata dependencia de un oficial, colaborará en funciones propias de éste, bajo su responsabilidad.

b) Mozo/Peón: Es el operario encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin exigencia de práctica operativa alguna.

c) Distribuidor: Es el operario de reparto y coordinación de materiales encargado de realizar tareas de distribución, correo y bienes en general.

CAPÍTULO V

Normas

Artículo 19. Normas generales.

Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio Colectivo se observarán, sin excepción, las normas legales vigentes en materia de contratación y generales de colocación, así como las especiales que correspondan.

Artículo 20. Contratos.

Los contratos que celebre la empresa para la contratación del personal por las modalidades de obra o servicio determinado, eventual, interino y temporal, y cualquier otro que la Norma permita deberán formalizarse por escrito, haciendo constar los requisitos y circunstancias que exija la legislación vigente en materia de empleo y, en especial, la mención expresa del servicio para el que se contrate, la causa de eventualidad en los contratos eventuales, incluyendo la condición determinante de la resolución del contrato de trabajo, el motivo de la interinidad y el nombre del sustituto y, finalmente, la duración del contrato, en los casos que corresponda.

Artículo 21. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir, por escrito, el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo, según la categoría profesional:

Personal Directivo y titulado: Seis meses.

Personal Administrativo: Tres meses.

Personal Mandos Intermedios: Dos meses.

Personal Operativo: Dos meses.

Personal Oficinas Varios: Dos meses.

Artículo 22. Reconocimiento médico y seguridad y salud laboral en el trabajo.

En cuantas materias afecten a la salud laboral en el trabajo se estará sujeto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Los reconocimientos médicos serán de carácter voluntario, sin menoscabo de la realización de otros reconocimientos, con carácter obligatorio, y previo informe de los representantes de los trabajadores, cuando existan disposiciones legales específicas, o cuando estos sean necesarios para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas. La periodicidad de los reconocimientos médicos será de acuerdo con los protocolos médicos del Servicio de Prevención-Vigilancia de la salud, teniendo en cuenta el puesto de trabajo correspondiente.

En razón de los servicios a prestar, cuando se aprecien comportamientos anómalos de carácter psíquico y/o farmacológico de especial intensidad y habitualidad, la empresa, a instancia del interesado, o a la de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquel sea sometido a reconocimiento médico especial y específico, que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose el trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios.

El servicio médico facilitará a cada trabajador los resultados de dichos reconocimientos.

CAPÍTULO VI

Ascensos

Artículo 23. Ascensos y provisión de vacantes.

Las vacantes de categoría superior que se originen en la empresa, salvo amortización de la plaza, se cubrirán en igualdad de condiciones con las personas ajenas o por personal del censo de la empresa, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Libre designación: Serán de libre designación de la empresa las personas que deben ocupar vacantes entre el personal directivo, titulados, encargados y supervisores.
- b) En las restantes categorías, las vacantes se cubrirán por necesidades operativas según las capacidades profesionales.

CAPÍTULO VII

Lugar de trabajo y asignación

Artículo 24. Lugar de trabajo.

Dadas las circunstancias en que se realizan la prestación de servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad. A estos efectos se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate, como a las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con aquél una macroconcentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos siempre que estén comunicados por medios de transporte público a intervalos no superiores a media hora, a la entrada y/o salida de los trabajadores. El personal de Planiseg 2005, S.L. podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo a las facultades expresadas, dentro de la misma localidad. Como principio general, siempre que existan vacantes en la categoría correspondiente, la empresa deberá asignarlas a aquellos trabajadores que residan más cerca del lugar del servicio.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los productores de la empresa, y si al correspondiente plus de transporte pactado.

Artículo 25. Asignación de categoría a los puestos de trabajo.

En el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente Convenio, Planiseg 2005, S.L., deberá establecer un cuadro de categorías profesionales, si no tuvieran, de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo IV de este Convenio.

Artículo 26. Escalafones.

La empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal y como mínimo deberán figurar en el mismo los datos correspondientes a todos y cada uno de sus trabajadores, con el detalle siguiente:

1. Nombre y apellidos
2. Fecha de nacimiento
3. Fecha de ingreso en la empresa
4. Categoría profesional

Artículo 27. Desplazamientos.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de la localidad, donde habitualmente preste sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que has sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en el medio de transporte idóneo.

Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, se abonará 0,19 € por kilómetro durante la vigencia del convenio.

Artículo 28. Dietas.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador haya de estar o permanecer fuera de su localidad, entendida como tal en los términos del artículo relativo al lugar de trabajo del presente Convenio, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose es el siguiente:

- 7,50 euros cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.
- 14,00 euros cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.
- 17,00 euros cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.
- 30,00 euros cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.

CAPÍTULO VIII

Jornada, horas y vacaciones

Artículo 29. Trabajos de superior e inferior categoría.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario destinara a un trabajador a tareas correspondientes a categorías diferentes a la suya, solo podrá hacerlo por un tiempo máximo de tres meses.

Artículo 30. Jornada de trabajo y descanso.

La jornada de trabajo será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual a razón de 166 horas.

En los casos excepcionales en que un trabajador no pudiese realizar su jornada mensual por causas ajenas a su voluntad, permanece la obligatoriedad de recuperar dicha jornada dentro de los tres meses siguientes.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas y las seis horas.

El trabajo nocturno será retribuido específicamente, salvo que la contratación responda de manera específica y exclusiva a la realización de turnos de noche.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 30 de este Convenio Colectivo.

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias con carácter general, las siguientes:

Las originadas por ausencias imprevistas.

Las que sean consecuencia de trabajos de mantenimiento.

Las necesidades por períodos punta de producción y/o de prestación de servicios.

Las derivadas de cambio de turno.

Las derivadas de la propia naturaleza de los servicios prestados por la empresa, incluidas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo.

Para las categorías afectadas, los importes de las horas extraordinarias serán los indicados en el Anexo de la tabla salarial.

Artículo 32. Modificaciones de la condiciones de trabajo.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o productivas podrá acordar modificaciones técnicas sustanciales de las condiciones de trabajo que, de no ser aceptadas por los representantes de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Jurisdicción Social, y que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

En los tres primeros supuestos del apartado anterior, estarán sujetos a la legislación vigente.

No se considerará modificación de las condiciones de trabajo la movilidad del personal realizada de conformidad al artículo 24 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 33. Vacaciones.

Los trabajadores de Planiseg 2005, S.L. disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1) Tendrán una duración de 30 días naturales para todo el personal.

2) Se abonará por el total de la tabla salarial anexa, y por los conceptos comprendidos en ella para su categoría.

3) Se establece un período vacacional que comprenderá los doce meses del año.

4) A tal fin se establece que el trabajador deberá solicitar a la empresa el período de disfrute vacacional por escrito con una antelación mínima de dos meses.

5) En los casos en que un trabajador se encuentre en situación de I.T., iniciada con anterioridad al momento en que tuviera previsto comenzar su período de vacaciones, se aplazarán éstas, pudiendo disfrutarlas hasta el primer trimestre del año siguiente.

6) Cuando el trabajador cese en el transcurso de un año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones, en razón del tiempo trabajado.

CAPÍTULO IX

Licencias y excedencias

Artículo 34. Licencias.

Los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales:

a) Matrimonio del trabajador, 16 días. Se solicitará por escrito, y si se presenta con una antelación mínima de tres meses, el trabajador podrá disfrutar continuadamente la licencia por matrimonio y la vacación anual.

Dentro de los 10 días siguientes a su reincorporación al servicio, el trabajador deberá acreditar mediante certificado del Registro Civil o exhibición del Libro de Familia.

b) Nacimiento de hijo/, 2 días, que podrá ampliarse hasta 4 máximo cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

Los nacimientos de hijos se acreditarán con la partida de nacimiento del hijo o el libro de familia, que deberá presentar el trabajador dentro de los 10 días siguientes a la inscripción.

c) Traslado de domicilio, 2 días.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación que al efecto hubiere.

e) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, por el tiempo establecido en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores.

f) Matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge, y previa justificación, 1 día de licencia para asistir a la boda.

g) Bautizo o primera Comunión de hijo, 1 día de licencia.

h) Muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, hijastros e hijos políticos, 2 días, ampliables a 4 cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

En los casos de muerte o entierro de cualquiera de los familiares antes citados, la empresa podrá exigir al trabajador que haya disfrutado la licencia que aporte la correspondiente partida de defunción o que exhiba el libro de familia en que conste.

i) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, así como de los padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos o hijos políticos, 2 días, ampliables a 4 cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

En las enfermedades de familiares la empresa podrá comprobar la certeza del motivo por la organización sanitaria.

Artículo 35. Licencias sindicales.

En el ejercicio de sus funciones y dadas las especiales circunstancias de la prestación de los servicios en esta actividad y las dificultades que comporta la sustitución del personal en sus puestos de trabajo, los representantes de los trabajadores, para el ejercicio de sus funciones como tales, deberán notificar y justificar sus ausencias a sus superiores con antelación mínima de 24 horas.

Notificada la ausencia cumpliendo los anteriores requisitos, la empresa, dentro de los límites pactados en este Convenio, vendrá obligada a conceder el permiso oportuno.

Artículo 36. Excedencia.

Especial: En ésta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo. Sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Voluntaria: Es la que deberá concederse por la dirección de la empresa para la atención de motivos particulares del trabajador, excedencia que habrá de solicitarse con una antelación mínima de 15 días naturales.

Tendrá derecho a solicitarla cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año. La excedencia podrá concederse por un mínimo de 4 meses y un máximo de 5 años.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir todas sus remuneraciones y no siéndole computable el tiempo de excedencia a ningún efecto.

En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un período inferior al máximo, la solicitud de prórroga de la misma, en su caso, habrá de presentarse por escrito en la empresa con quince días naturales de antelación a su vencimiento.

El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la empresa con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia o su prórroga, causará baja definitiva en la empresa a todos los efectos.

El reingreso, cuando se solicite, estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiera vacante en la categoría propia y sí en otra inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría.

CAPÍTULO X

Faltas y sanciones

Artículo 37. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

Artículo 38. Faltas leves.

1. Hasta tres faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.

2. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, personal público y así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

3. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

4. No notificar con carácter previo la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pueda demostrar la imposibilidad de hacerlo.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio breve tiempo durante la jornada. Si se causare como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a la Empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

7. Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones propias de los clientes. Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave.

8. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, etc., de manera ocasional.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

Artículo 39. Faltas graves

1. El cometer dos faltas leves en el período de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

4. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

5. El empleo de tiempo, uniforme, materiales, útiles, máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

6. El hacer desaparecer uniformes y útiles tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

7. Las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores, cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio, con clara intención de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.

8. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mando o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, compañeros de trabajo o público se reputará muy grave.

9. La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha a otros como a estos últimos.

10. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.

11. El uso, sin estar de servicio, de las insignias del cargo, o la ostentación innecesaria del mismo.

Artículo 40. Faltas muy graves.

1. La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza.

2. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros como a la empresa o a terceros relacionados con el servicio.

3. La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realicen las prestaciones de los servicios.
4. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad, una vez tomado posesión de los mismos, y la inhibición o pasividad en la prestación de los mismos.
5. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, así como la imprudencia en acto de servicio.
6. Abuso de autoridad.
7. Competencia ilícita.
8. Acoso sexual.
9. Obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los Derechos Sindicales reconocidos.
10. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de estas, si los hubiere.
11. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
12. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.
13. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
14. El realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.
15. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.
16. La embriaguez probada, vistiendo el uniforme.
17. Originar riñas y pendencias en sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para las que presten sus servicios.
18. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa, dentro de la jornada laboral.
19. Entregarse a juegos y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.
20. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto para que la donación se produzca.
21. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones.

Artículo 41. Sanciones.

1. Por falta leve:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita.
2. Por falta grave:
 - a) Amonestación pública.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
 - c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.
3. Por falta muy grave:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
 - c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 42. Prescripción.

La facultad de la empresa para imponer sanciones, que deberá ejercitarse siempre por escrito salvo amonestación verbal, del que deberá acusar recibo y firmar el enterado el sancionado o, en su lugar, dos testigos, caso de negarse a ello, prescribirá en las faltas leves a los diez días; en las graves a los veinte días, y en las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Abuso de autoridad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores a la dirección de la empresa de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes, siempre que se demuestre tal abuso, será considerado como falta muy grave. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de una semana. En caso contrario, los representantes deberán formular la oportuna denuncia ante las Delegaciones de trabajo.

CAPÍTULO XI

Prestaciones sociales

Artículo 44. Seguro Colectivo de Accidentes.

La empresa suscribirá una Póliza de Seguro Colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por un capital mínimo de 12.000,00 € por muerte o incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidentes sea o no laboral, y por causas no excluidas en la póliza suscrita por parte de la empresa. Su efecto cubrirá las 24 horas del día durante todo el año.

Los capitales entrarán en vigor a partir del día de la firma del presente Convenio Colectivo.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar a la empresa una copia de la póliza, antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de la misma.

Artículo 45. Compensaciones en los supuestos de incapacidad temporal.

a) Incapacidad temporal en caso de accidente laboral: La empresa complementará hasta el 100% de la base de cotización, durante los primeros 30 días de baja temporal.

b) Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral: La empresa complementará hasta los porcentajes de la base de cotización por contingencias comunes, que se indican en cada uno de los tramos siguientes:

b.1) Del día 1 al 3, por una sola vez al año, el 50% de la base de cotización.

b.2) Del día 4 al 20, hasta el 75% de la base de cotización.

b.3) Del día 21 al 60, si procede, como está legislado.

b.4) Del día 61 en adelante, si procede, como está legislado.

La empresa complementará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización: Se cobrará el 100% de la base de cotización desde la fecha de hospitalización durante 40 días máximo, y siempre que dicho período permanezca hospitalizado. El período que no esté hospitalizado, en período de recuperación o postoperatorio y siga de baja, se estará las situaciones previstas en los dos apartados anteriores.

CAPÍTULO XII

Retribuciones

Artículo 46. Retribuciones

La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estará constituida por el salario base y los complementos del mismo reflejados en el anexo de las tablas de retribución y corresponde a la jornada normal de trabajo a que se refiere el artículo 30 del presente Convenio Colectivo.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 90 por ciento del importe de su salario devengado hasta la fecha de su solicitud, en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la solicitud del mismo.

Artículo 47. Estructura salarial.

A) Salario base.

B) Complementos:

b.1. Antigüedad.

b.2. De Puesto de trabajo:

Plus de Responsable o Coordinador/a.

Plus de Trabajo Nocturno.

b.3. De Cantidad o calidad de trabajo.

Horas Extraordinarias.

b.4. De vencimiento superior al mes:

Paga de Navidad.

Paga de Verano.

A) Salario base: Se entenderá por la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad normal, durante la jornada fijada en este Convenio Colectivo. El salario base se entenderá siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio Colectivo. Si por acuerdo particular de la empresa con sus operarios se trabajara la jornada con horario restringido, el sueldo será divisible por horas, abonándose el que corresponda de forma proporcional.

B) Complementos.

b.1. Antigüedad: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, sin excepción de categorías disfrutará, además de su sueldo establecido en el presente Convenio, aumentos por años de servicio como premio a su vinculación con la Empresa, que consistirán en sexenios, cuyos importes se detallan en la tabla anexo correspondiente, y comenzándose a devengar desde el mes en que se cumple el sexenio.

b.2. Puesto de trabajo:

1. Plus de Responsable o Coordinador/a: Se abonará al trabajador que, además de realizar las tareas propias de su actividad, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos, reflejando las anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Supervisor u otro jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

El personal que ejerza las funciones de responsable o coordinador percibirá un plus por tal concepto, de un 10% por ciento del salario base establecido en el Anexo Salarial de este Convenio, que corresponda a su categoría, en tanto las tenga asignada y las realice.

2. Plus de Nocturnidad: Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada. De acuerdo con el artículo 30 del presente Convenio Colectivo, se entenderá por trabajo nocturno el realizado entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente.

b.3. De Cantidad o calidad de trabajo.

1. Horas Extraordinarias: Se estará a lo establecido en el artículo 31 del presente Convenio Colectivo.

b.4. De vencimiento superior al mes.

1. Paga de junio: Se devengará del 01 de enero al 30 de junio. El pago se realizará entre el 15 y el 30 de junio, siendo el importe el salario base más antigüedad, si bien la empresa podrá discrecionalmente determinar su pago prorrateado mes a mes.

2. Paga de navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre. El pago se realizará entre el 15 y el 30 de diciembre, siendo el importe del salario base más antigüedad, si bien la empresa podrá discrecionalmente determinar su pago prorrateado mes a mes.

CAPÍTULO XIII

Varios

Artículo 48. Contrato de relevo.

Se acuerda por ambas partes que las disposiciones establecidas para el contrato de relevo por la Ley 40/2007, el Real Decreto 1131/2002 y la Ley 27/2011 y, en el futuro, durante la vigencia de este Convenio, las disposiciones que afecten a este contrato, sean de aplicación en el ámbito de este Convenio.

Artículo 49. Vestuario.

Se consideran uniformes y distintivos las prendas y efectos de uso personal que el trabajador debe utilizar de forma obligatoria para su correcta presentación ante los clientes de Planiseg 2005, S.L., a fin de que estos puedan reconocer su cargo, categoría y cometido durante el servicio.

La empresa facilitará las prendas que considere necesarias al personal operativo para la prestación de los servicios en condiciones óptimas.

Artículo 50. Igualdad.

La Empresa, se compromete a cumplir con la obligación de establecer medidas o planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y a tal efecto se deberá elaborar un plan de igualdad antes del 31 de diciembre de 2014.

Artículo 51. Cuantía de las retribuciones.

Las retribuciones desde 1.1.2014 serán las establecidas en el Anexo I salarial vigente durante el año 2014, manteniéndose la retribución durante toda la vigencia del presente Convenio Colectivo, esto es, 31 de diciembre de 2015.

Disposición adicional I.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que a esta ley complementan; de forma que no se complementará con otros Convenios Colectivos ni Ordenanzas Laborales.

Disposición adicional II.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, en caso de que el salario mínimo interprofesional sea superior al salario base establecido para las distintas categorías, se incrementará éste hasta la cuantía mínima fijada para el salario mínimo interprofesional, con adecuación del resto de los conceptos retributivos, al objeto de que en cómputo anual, la suma de todos los conceptos experimente la misma variación prevista en Convenio.

ANEXO I

Tabla salarial vigente 2014 y 2015

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	H.N.	H.E.	SEXENIO
Personal Directivo	Director General	1.300,00			
	Director Comercial	1.250,00			
	Director Admtvo.	1.250,00			
	Director de Personal	1.225,00			
	Subdirector	1.225,00			
	Jefe de Personal	1.200,00			
	Delegado Prov-Gerente	1.200,00			
Administrativo	Jefe de Primera	1.150,00		8,80	28,75
	Jefe de Segunda	1.050,00		8,04	26,25
	Oficial de Primera	850,00	0,30	6,51	21,25
	Oficial de Segunda	775,00	0,30	5,93	19,38
	Auxiliar Admvtv.	680,00	0,30	5,21	17,00
	Telefonista	700,00	0,30	5,36	17,50
Técnicos y Esp. Oficina	Programador Ordenador	1.050,00		8,04	
	Operador-Grabador Ordenador	645,30		4,94	
Personal de ventas	Jefe de Ventas	1.150,00		8,80	
	Vendedor	850,00		6,51	21,25
Personal mandos intermedios	Encargado General	1.050,00		8,04	26,25
	Supervisor	850,00		6,51	21,25
Personal operativo	Auxiliar de Servicios	645,30	0,30	4,94	16,13
	Conserje	645,30	0,30	4,94	16,13
	Conductor	645,30	0,30	4,94	16,13
	Azafata	645,30	0,30	4,94	16,13
	Ordenanza	645,30	0,30	4,94	16,13
Personal oficios varios	Ayudante	645,30	0,30	4,94	16,13
	Mozo/Peón	645,30	0,30	4,94	16,13
	Distribuidor	645,30	0,30	4,94	16,13

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 10 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrada Familia-El Monte» de Málaga. (PP. 1962/2014).

Examinada la documentación presentada por doña Elena Carmona Auriolles, representante legal de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, entidad titular del centro docente privado «Sagrada Familia-El Monte» (Código 29004365), ubicado en C/ Ferrándiz, núm. 54, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 24 de abril de 2014.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Sagrada Familia-El Monte» (Código 29004365), ubicado en C/ Ferrándiz, núm. 54, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XXVI edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondientes al curso 2013/2014.

La XXVI edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2013/2014, fue convocada por Resolución de la Consejería de Educación de 13 de febrero de 2014 (BOJA núm. 44, de 6 de marzo).

La Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», y se efectúa la convocatoria de su XXIV edición, determina que para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado presidido por una persona que desempeñe al menos una jefatura de servicio de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, siendo el resto de sus miembros personas de reconocido prestigio del mundo de la educación, la investigación y la cultura, designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa. En la composición del jurado se incluirán docentes que desarrollen o hayan desarrollado proyectos de innovación o investigación educativa. La Secretaría del jurado recaerá sobre un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

En la composición del jurado se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden de 5 de septiembre de 2011,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la XXVI edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa, correspondiente al curso 2013/2014, cuyos miembros son:

Presidencia:

- Don Rafael García Rivas, Jefe de Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Vocalías:

- Don Mariano Real Pérez, Director del Centro del Profesorado de Sevilla.
- Doña María Jesús Zapata Mumpao, profesora del CEIP Luis Cernuda de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
- Doña Concepción Portillo Rodríguez, profesora del IES Torre de los Guzmanes de La Algaba (Sevilla)
- Don Jaime Pérez-Aranda Fernández, inspector de Educación de la Inspección General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Doña Pilar García Calero, catedrática del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» e investigadora de la Universidad de Sevilla.
- Doña Rosalía Romero Tena, profesora de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.
- Don José Antonio Navarro Moreno, profesor de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla y coordinador del Gabinete de Dirección General de RTVA.

Secretaría:

- Doña Amparo Sánchez Pérez, técnica del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.

La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución surte efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2014.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora, deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, de fecha 20 de diciembre de 2013, fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado por la convocatoria de la Orden de 1 de octubre de 2013, para la provisión de vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado.

Las Instrucciones de 24 de enero de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, para el modelo de itinerario formativo del programa de formación inicial y evaluación de las asesorías de Centros del Profesorado en fase de prácticas, y la evaluación en el cuarto año y octavo año de las asesorías, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto», serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2014.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de julio de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación de los centros del profesorado, con indicación del Centro del Profesorado y la fecha de finalización del nombramiento.

APELLIDOS		NOMBRE	DNI	CEP	ASESORIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
Centro del Profesorado: Cádiz - 5						
SOSA	GIL	JOSÉ AGUSTÍN	44.031.917-G	CA 1 - CÁDIZ	E.I.	31 DE AGOSTO DE 2018
NIETO	LOBATO	M.ª CARMEN	32.847.490-V	CA 1 - CÁDIZ	E.P.	31 DE AGOSTO DE 2018
DOMÍNGUEZ	PÉREZ	JUAN CARLOS	31.646.501-L	CA 1 - CÁDIZ	A.C.T.	31 DE AGOSTO DE 2018
ERDOZAIN	VEGA	ELENA	79.252.051-P	CA 1 - CÁDIZ	A.C.T.	31 DE AGOSTO DE 2018
MANZANO	IGLESIAS	ALMUDENA	31.679.805-L	CA 1 - CÁDIZ	F.P.	31 DE AGOSTO DE 2018
Centro del Profesorado: Villamartín - 1						
SUCH	LLORET	JOSÉ ENRIQUE	31.829.523-F	CA 3 - VILLAMARTÍN	E.P.	31 DE AGOSTO DE 2018
Centro del Profesorado: Algeciras – La Línea - 1						
GUTIÉRREZ	MALPARTIDA	ANTONIO	31.866.863-H	CA 4 - ALG.-LL	E.P.	31 DE AGOSTO DE 2018

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/2014, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 415/2014, interpuesto por Canval Empresa Constructora, S.L., contra Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, de 13 de junio de 2014 (por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 4 de junio de 2014), en la que se declara adjudicación provisional del contrato de obra de clave y título: OB 2/2014 contrato de obra para la rehabilitación, mejora y adecuación del Palacio de Congresos de Córdoba, a la empresa Aldesa Contruccion, por un importe de un millón doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y tres euros con ochenta y un céntimos (1.291.653,81 euros) IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 14 de julio de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2014 de las subvenciones previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2011 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

En el artículo 5.2 de la citadas bases reguladoras, se determina que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

Por otro lado, el citado artículo 5.2 también determina que en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución de 26 de diciembre de 2013, se realizó convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones para la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las ATRIAS, estableciéndose en su apartado quinto la cuantía total máxima destinada a la citada convocatoria, que ascendía a 125.800 euros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de diciembre de 2011, en el cual se determina la existencia de varios ámbitos territoriales de concurrencia competitiva, procede realizar la declaración de distribución de los mismos entre los distintos ámbitos de concurrencia descritos.

De acuerdo con lo anterior y con lo estipulado en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas mediante la citada Orden de 2 de diciembre de 2011,

R E S U E L V O

Único. Distribución de créditos.

En relación con las subvenciones dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), convocadas para el año 2014 mediante Resolución de 26 de diciembre de 2013, la cuantía total máxima prevista en 125.800 euros se distribuirá, por ámbito territorial, de acuerdo con la siguiente distribución de créditos:

CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	MÁLAGA	SEVILLA
3.351,00	77.921,00	6.601,00	21.594,00	6.601,00	9.331,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2014.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 1 de julio de 2014, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería, establece en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Como consecuencia de lo anterior, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, ha venido a establecer la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determinando las funciones de sus órganos directivos, incluyendo las necesarias adaptaciones de los mismos y declarando subsistente, en la disposición transitoria segunda, las delegaciones de competencias que a la entrada en vigor del citado Decreto se encontraran vigentes.

Las modificaciones de funciones y competencias que se han producido, junto con la desaparición y cambio de denominación de órganos directivos, y en particular por las funciones atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería en el citado Decreto 142/2013, de 1 de octubre, en especial las contempladas en el artículo 5.3 del mismo, hacen necesario que, para conseguir una mayor eficacia y celeridad administrativa, se proceda a delegar en la persona titular de la Viceconsejería determinadas competencias en materia de contratación y en materia de gestión económica.

En su virtud, vistos los artículos 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Primero. Delegar en la persona titular de la Viceconsejería, en su ámbito material de actuación todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y la tramitación y aprobación de los expedientes de encomienda de gestión a entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, así como, y en relación a los mismos, las facultades previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública sobre aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos de los correspondientes créditos presupuestarios.

Segundo. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente orden.

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 102 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden se tramitarán y resolverán conforme a la misma.

Sexto. Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2014

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2014 a los efectos señalados en la misma.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de determinados plazos durante el mes de agosto, en relación con actuaciones que competen a esta Universidad para diversos procedimientos y que afectan a esta Institución en exclusiva.

Comprobadas las necesidades académicas y administrativas de la Universidad de Cádiz en el mes de agosto de 2014.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre).

R E S U E L V O

Primero. Declarar inhábil el mes de agosto de 2014 a los efectos que a continuación se señalan:

1. A los efectos del cómputo de plazos en todos los procedimientos administrativos y electorales sujetos a plazos, convocados por la Universidad de Cádiz.

2. A los efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones en materia de personal al servicio de la Universidad de Cádiz.

3. A los efectos de cómputo de plazos para el reconocimiento de situaciones administrativas del personal al servicio de esta Universidad.

4. A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos en curso correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la Universidad de Cádiz, al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las excepciones que determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados.

5. A los efectos de cómputo de plazos en todos los procedimientos de carácter académico que afecten en exclusiva a la Universidad de Cádiz.

6. A los efectos de cómputo de plazos para todos los expedientes disciplinarios tramitados en la Universidad de Cádiz.

Segundo. En todos los casos, los plazos se interrumpirán el día 1 de agosto de 2014, a las 00,00 horas, y su cómputo se reiniciará el 1 de septiembre de 2014, a las 00,00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 24 de junio de 2014.- El Rector, Eduardo González Mazo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 283/2013.

NIG:2906742C20130008916.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 283/2013. Negociado: IA.

De: Doña María del Carmen Domínguez García.

Procurador: Sr. Lloyd Silberman Montañez.

Letrada: Sra. Inmaculada Muriana Jiménez.

Contra: Don Moussa Traore.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 283/2013, seguido a instancia de doña María del Carmen Domínguez García frente a don Moussa Traore se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María del Carmen Domínguez García contra don Moussa Traore, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad del hijo menor común se atribuye a la madre doña María del Carmen Domínguez García.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatase que es beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor, la cantidad mensual de 250 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores, tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0655 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial, doy fe, en Málaga, al día de la fecha.

Y encontrándose dicho demandado, don Moussa Traore, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de julio de dos mil catorce.- El Secretario/a Judicial.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 947/2009. (PP. 422/2014).

NIG: 0490242C20090004354.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 947/2009. Negociado: Tr.

De: General Electric Equipment Services, S.L.

Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.

Contra: Don Gabriel Jesús Gallardo Quesada e Indiotrans Gabi, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 947/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de General Electric Equipment Services, S.L., contra don Gabriel Jesús Gallardo Quesada e Indiotrans Gabi, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 6 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, Ilmo. Sr. don David Villagrà Álvarez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 947/09, a instancia de «General Electric Equipment Services, S.L.», representado por el Procurador Sr. Alcoba López y defendido por la Letrada Sra. María Elena Suárez, contra don Gabriel Jesús Gallardo Quesada y la mercantil «Indiotrans Gabi, S.L.», en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por el Procurador Sr. Alcoba López, en nombre y representación de la mercantil «General Electric Equipment Services, S.L.», debo condenar y condeno a don Gabriel Jesús Gallardo Quesada y a la mercantil «Indiotrans Gabi, S.L.» al pago solidario de treinta y siete mil trescientos ochenta y dos euros con veintiséis céntimos (37.382,26 €), más los intereses legales con imposición de costas a la parte demandada.

Igualmente declaro resuelto el contrato de arrendamiento afianzado por don Gabriel Jesús Gallardo Quesada, de fecha 19 de diciembre de 2007, del vehículo marca DAF, modelo FTXF, con núm. de bastidor XLRTE47MS0E795441, elevando a definitiva la medida cautelar acordada por este Juzgado mediante Auto de fecha 29.6.12, acordando la entrega del referido vehículo a la mercantil «General Electric Equipment Services, S.L.».

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá presentarse ante este mismo Juzgado en el plazo de 20 días a contar desde su notificación, previo depósito de 50 €.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gabriel Jesús Gallardo Quesada e Indiotrans Gabi, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido, a dieciocho de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 120/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 120/2014. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20140001990.

De: Doña Silvia Rodríguez Cuenca.

Contra: Don Miguel Vico Sánchez.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2014, a instancia de la parte actora doña Silvia Rodríguez Cuenca contra don Miguel Vico Sánchez, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 12.5.14 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Silvia Rodríguez Cuenca frente a don Miguel Vico Sánchez; debo declarar y declaro la improcedencia del despido de 21 de enero de 2014, condenando al demandado a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión con abono de salarios de tramitación a razón de 14,56 euros diarios o a que le indemnice en la cantidad de 600,60 euros.

Que debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 305,89 euros de salarios más 10% de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Vico Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 460/12.

NIG: 4109144S20120005061.

Procedimiento: 460/12.

Ejecución núm.: 50/2014. Negociado: J.

De: Doña Irene Barrera Becerra.

Contra: Angala Azafatas, S.L.U.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 50/14, dimanante de los autos 460/12, a instancia de doña Irene Barrera Becerra contra Angala Azafatas, S.L.U., en la que con fecha 14.7.14, se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a catorce de julio de dos mil catorce. El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que hace pública la declaración de desierto del contrato de arrendamiento indicado.

La Delegación del Gobierno de Cádiz hace pública la declaración de desierto del contrato de arrendamiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Número de expediente: 06/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de los Juzgados de San Fernando.
 - c) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 106, de 4 de junio de 2014, Perfil del Contratante núm.: 2014-0000004486 el 4.6.2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos treinta y un mil ciento sesenta y uno con sesenta euros (331.161,60), IVA excluido.
5. Resolución de declaración de desierto.
 - a) Fecha: 4 de julio de 2014.
 - b) Motivo: Finalizado el plazo de presentación de ofertas y tras valoración de la única presentada y de las subsanaciones requeridas, la Mesa de Contratación acuerda la exclusión del licitador participante, al superar la oferta presentada el precio máximo de licitación contemplado en el PCAP.

Cádiz, 14 de julio de 2014.- El Delegado, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del contrato que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2177/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1.º Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2.º Domicilio: Carretera de la Sierra, 11.

3.º Localidad, código postal: 18008, Granada.

4.º Teléfono: 958 575 208.

5.º Fax: 958 575 220.

6.º Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7.º Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8.º Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9.º Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00092/ISE/2014/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Construcción de un nuevo centro de infantil Línea 3 ampliable a C3 en Las Gabias de Granada (GR138).

División por lotes y número de lotes: No

Lugar de ejecución: CEIP Nuevo C3 de Las Gabias (Granada).

a) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Novecientos noventa y nueve mil seiscientos veintisiete euros con treinta y nueve céntimos (999.627,39 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de doscientos nueve mil novecientos veintiun euros con setenta y cinco céntimos (209.921,75 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de un millón doscientos nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (1.209.549,14)

a) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (Feder) Programa Operativo Feder de Andalucía 2007-2013 y Fondo Social Europeo.

b) La presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 178, de 9 de septiembre, modificado por Acuerdo de 26 de julio de 2012, publicado en el BOJA núm. 157, de 10 de agosto, y el Acuerdo de 12 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno publicado en BOJA núm. 32, de 14 de febrero.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

a) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 18 de julio de 2014.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la formalización de la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00160/ISE/2013/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Adecuación de la envolvente del edificio para mejora térmica y renovación de aire en el CEIP Rodrigo de Xerez, de Ayamonte (Huelva) - (HU026).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Único criterio de adjudicación el precio.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 euros).
 - b) IVA: Veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 euros)
 - c) Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.4.2014.
 - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 96.322,31 (noventa y seis mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 8.5.2014.

Huelva, 17 de julio de 2014.- El Gerente, Luis Rodríguez Avilés.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la formalización de la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00122/ISE/2013/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Reformas, mejoras y modernización: Mejoras en valla, instalación eléctrica, instalación TIC y consolidación de almacén en el CEIP El Molino, de Isla Cristina (Huelva) (HU040)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros (144.585,00 euros).
 - b) IVA: Treinta mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (30.362,85 euros).
 - c) Importe total: Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (174.947,85 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.4.2014.
 - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 111.908,79 (ciento once mil novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 25.4.2014.

Huelva, 17 de julio de 2014.- El Gerente, Luis Rodríguez Avilés.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008- 2013. (PD. 2165/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: SU. 17/2014 PA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de un Microscopio basado en Espectroscopia Raman Coherente Antiestokes (CARS) para la Unidad de Espectroscopía Vibracional de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) de la Universidad de Málaga. Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008- 2013.
 - c) División por lotes y números:
 - d) Lugar de ejecución: Servicio de Apoyo a la Investigación (SCAI).
 - e) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 150.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías.
Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
 - d) Teléfono: 952 131 017//10.18.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja. 29013, Málaga.
 - d) Teléfono: 952 131 009.
 - e) Fax: 952 132 682.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
 - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se indicará en el perfil de contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de plicas.

10. Otras informaciones.

a) Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008-2013. Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER.

b) Dirección página web, www.uma.es (se podrán consultar los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Suministro).

c) La publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el perfil de contratante.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de mayo de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita, cofinanciado con FEDER, Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008-2013. (PD. 2164/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: SU 18/2014 PA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Módulo de Absorción Transitoria para el Sistema de Espectroscopia Raman Estimulado. Cofinanciados con FEDER. Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, convocatoria 2008-2013.
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Unidad de Espectroscopia Vibracional de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación. Campus Teatinos.
 - e) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: En atención a varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000 €, IVA excluido.
5. Garantías.

Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
 - d) Teléfono: 952 131 017//10.18.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja. 29013, Málaga.
 - d) Teléfono: 952 131 009.
 - e) Fax: 952 132 682.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
 - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se indicará en el perfil de contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
 - a) El proyecto se encuentra financiado por el Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (convocatoria 2008-2013). Resolución de 12 de enero de 2011, de la Secretaria General de

Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Convocatoria 2010.

b) Dirección página web, www.uma.es (se podrán consultar los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Suministro).

c) La publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el perfil de contratante.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 30 de mayo de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña María del Carmen Martínez Izquierdo, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 3 de junio de 2014, de recurso de reposición contra la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la categorías profesionales del Grupo IV, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 17 de julio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican actos administrativos que no han sido posibles notificar por el servicio de Correos a los siguientes interesados, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Expediente: Sanc. 30/2013.
Entidad: Áridos Turre, S.L.
Acto que se notifica: Resolución.
Sanción: 15.000 euros.

Expediente: Sanc. 32/2013.
Entidad: Áridos y Excavaciones Calguerín, S.L.
Acto que se notifica: Resolución.
Sanción: 12.000 euros.

Expediente: Sanc. 102/2013.
Entidad: Áridos Ojeda Roquetas, S.L.
Acto que se notifica: Resolución.
Sanción: 15.000 euros.

Expediente: Sanc. 170/2013.
Interesado: Gabriel Franco Sánchez.
Acto que se notifica: Resolución.
Sanción: 6.010,14 euros.

Plazo recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Plazo para pago sanción:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.^a planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 17 de julio de 2014.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Dirección General de Relaciones Laborales de esta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 16 de julio de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1231/2012/S/MA/196.

Núm. de Acta.: I292012000041683.

Interesado: Sistemas Radio Seguridad, S.L.

NIF: B92403492.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20.5.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 939/2014/S/MA/187.

Núm. de Acta.: I292014000007992.

Interesado: Bodega los Bujeos, S.L.

NIF: B92112077.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30.5.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 5 de junio de 2014, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Inserción de Andalucía» (EIDA). Con fecha 6 de junio de 2014 se efectuó requerimiento a la interesada advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 4 de julio de 2014.

La modificación afecta a los arts. 5, 7, 14, 16, 18 y 22.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 27.2.2014, figuran don Juan Carlos Espejo Gutiérrez (Presidente) y don José Luis Sánchez García (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina, núm 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 4 de julio de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades colaboradoras en el segundo trimestre del ejercicio 2014, al amparo de la Orden de 20 de julio de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VII, artículo 123, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, esta Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación, que figura como Anexo a la presente Resolución, de las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2014 con cargo al programa presupuestario 31E (Atención a la Infancia), al amparo de lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados o tuteladas por la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2014.- El Director General, Ángel Acuña Racero.

A N E X O

Beneficiario: Asociación Mensajeros de la Paz - Andalucía, CIF: G23336944.

Importe: 12.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programa de formación ocupacional e inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Internacional Aproni, CIF: G91116897.

Importe: 24.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programa de formación ocupacional e inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Hermanos Obreros de María, CIF: G18029066.

Importe: 16.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Residencial Contador, S.L., CIF: B04615662.

Importe: 16.185,21 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Asociación Paz y Bien, CIF: G41065566.

Importe: 8.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía (Huelva).

Beneficiario: Residencial Contador, S.L., CIF: B04615662.

Importe: 18.233,33 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Asociación Paz y Bien, CIF: G41065566.

Importe: 16.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía (Huelva).

Beneficiario: Asociación Paz y Bien, CIF: G41065566.

Importe: 16.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía (Sevilla).

Beneficiario: Asociación Innova Almería, CIF: G04405502.

Importe: 28.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, CIF: R4100730C.

Importe: 28.333,33 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programa de formación ocupacional e inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía (media intensidad).

Beneficiario: Instituto de Hermanas Trinitarias, CIF: R1800154E.

Importe: 12.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Asociación Mundo Infantil, CIF: G29584620.

Importe: 8.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Proyecto Don Bosco, CIF: G14522171.

Importe: 10.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.486.06.31E.4.

Concepto: Programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Josefa León Morales al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de los menores C.L.M. y J.L.M. por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 16 de julio de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la persona relacionada a continuación en el último domicilio conocido, se hace público el presente anuncio haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el plazo indicado más abajo para formular alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que procedan, en la sede del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba.

Interesado: Francisco Alcántara García.

Núm. expediente: 741-2012-00000585-1.

Objeto/actividad subvencionable: Prótesis Dental.

Presupuesto aceptado: 481,50 euros.

Importe concedido: 480,00 euros.

Porcentaje de Financiación: 99,69%.

Plazo de Ejecución: Hasta tres meses después de la fecha de pago.

Fecha de pago: 15 de marzo de 2013.

Plazo máximo de justificación de la subvención: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvención y trámite de audiencia.

Trámite de Audiencia: Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. De no comparecer en el plazo indicado, se considerará evacuado este trámite continuándose con la tramitación del procedimiento de reintegro.

Córdoba, 16 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de 14 de abril de 2014, sobre el reintegro de cuantía percibida indebidamente en virtud de nómina.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio del interesado que conste en el expediente administrativo sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica la Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el reintegro de cuantía percibida indebidamente en virtud de nómina.

Interesado: Salvador Gutiérrez Solís.

Acto notificado: Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el reintegro de cuantía percibida indebidamente en virtud de nómina.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación tal y como recoge el artículo 235 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y el Decreto 175/1987, de 14 de julio, modificado por el Decreto 272/2003, de 30 de septiembre, de creación y estructuración de los órganos competentes para conocer las reclamaciones económico-administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la Sede de esta Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Secretaría General Técnica (Servicio de Personal), sito en Avenida de Hytasa, núm. 14, 41071, Sevilla.

Sevilla, 8 de julio de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en acta de inspección de la Dirección General de la Guardia Civil núm. 2013-100250-432 de fecha 3.11.2013, se acordó la iniciación del expediente sancionador núm. CO/13/9282.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a Allal Darnoukh con NIF: X3772721P sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de recurso de alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 17 de julio de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña Alessandra Do Nascimento Moura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la interesada en el domicilio facilitado a efectos de notificaciones, se publica el presente anuncio de Resolución de Acuerdo de Inicio de procedimiento de Desamparo relativa a las menores M.C.D.N. y A.C.D.N.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que dispone, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 17 de julio de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de julio de 2014, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de concesión de fraccionamiento referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de concesión de fraccionamiento referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
23550084	MARTIN BERTOS	MANUEL	300,90 €	Acuerdo de Inicio de 18/03/14. Expte. Reintegro
23708999	PADIAL HARO	JUAN	1.601,95 €	Acuerdo de Inicio de 21/04/14. Expte. Reintegro
23348261	ENTRALLA SALINAS	ISABEL	562,92 €	Acuerdo de Inicio de 18/03/14. Expte. Reintegro
27831468	LLERGA GUERRERO	JOSEFA	1.972,68 €	Res. Fraccionamiento de 28/04/14. Expte. Reintegro
27610209	COBACHO GONZALEZ	ISABEL	1.978,60 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
25861572	RUIZ MONTERO	JUANA	494,65 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
38470838	MOLERO CRUZ	ANTONIO	1.433,35 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
23626531	SALMERON LOPEZ	PEDRO	320,39 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
74678110	FERNANDEZ HEREDIA	ROSA	2.084,90 €	Resolución Reintegro de 03/03/14. Expte. Reintegro
24630453	CRUCES GALLARDO	JUAN	708,86 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
23586380	GARCIA MOLINA	MARIA	396,13 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
27923767	GONZALEZ GONZALEZ	BARTOLOME	396,13 €	Resolución Reintegro de 28/04/14. Expte. Reintegro
24570546	GARCIA BRAVO	ROSARIO	300,90 €	Resolución Reintegro de 07/04/14. Expte. Reintegro
25881887	GUTIERREZ GARCIA	CARMEN	1.601,95 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
75031353	JIMENEZ ESPINOSA	CARLOS	369,74 €	Resolución Reintegro de 18/03/14. Expte. Reintegro
29385260	SALAS GONZALEZ	DOLORES	1.188,39 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
27797179	CRUZ TORRES	ANTONIO	1.980,65 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
08298061	PLATERO REGAÑA	AURELIA	1.327,77 €	Resolución Reintegro de 10/04/14. Expte. Reintegro
28094082	GOMEZ PASTOR	JUANA	2.076,52 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
29603590	GOMEZ SANTANA	JUANA	320,39 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
31547982	MATEOS SIERRA	ANGELES	1.980,60 €	Resolución Reintegro de 10/04/14. Expte. Reintegro
29364822	CORONA DOMINGUEZ	ANTONIA	857,58 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
28394209	GAVIÑO GUTIERREZ	ANTONIA	1.584,48 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
27922413	GARCIA MARTINEZ	MARIA DOLORES	1.562,07 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
28146143	GARCIA GOMEZ	MANUEL	428,57 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
28004746	ASIAN GONZALEZ	FRANCISCA	1.980,65 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
27619507	RAMIREZ SANZ	MANUEL	571,72 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
28225713	FERRER PEREZ	RAMON	1.978,64 €	Resolución Reintegro de 15/04/14. Expte. Reintegro
25518985	GUTIERREZ GUTIERREZ	JOSE	285,86 €	Resolución Reintegro de 07/04/14. Expte. Reintegro
23746913	MALDONADO ESTEVEZ	JOSE	242,98 €	Acuerdo Inicio de 09/06/14. Expte. Reintegro

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
31213362	PIÑER FERNANDEZ	FRANCISCO	782,10 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
00329350	GARCIA FERREYRA	JOSE ANTONIO	1.752,82 €	Resolución Reintegro de 26/05/14. Expte. Reintegro
28042443	GORDILLO GONZALEZ	CARMEN	1.281,56 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
28263807	FERNANDEZ AMADOR	ISABEL	1.483,97 €	Resolución Reintegro de 01/04/14. Expte. Reintegro
31136194	SALGUEIRO RODRIGUEZ	JULIA ANGELLINA	2.293,02 €	Resolución Reintegro de 26/05/14. Expte. Reintegro
31313382	CHACARTEGUI DIEZ	JUAN CARLOS	442,58 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro
2204088275	BECKER	EMMA	520,69 €	Resolución Reintegro de 21/05/14. Expte. Reintegro
28285549	DIAZ ALVAREZ	ANTONIO	394,95 €	Resolución Reintegro de 18/03/14. Expte. Reintegro
28301464	MORA RODRIGUEZ	JAIME ELOY	541,62 €	Resolución Reintegro de 21/05/14. Expte. Reintegro
30257999	BLANCO FLORES	JOSE MANUEL	520,69 €	Resolución Reintegro de 21/05/14. Expte. Reintegro
30036819	DE LA TORRE DOMINGUEZ	ELVIRA	1.188,39 €	Resolución Reintegro de 21/05/14. Expte. Reintegro
27138115	GARRIDO SANCHEZ	DOLORES	3.165,50 €	Acuerdo Inicio de 15/04/14. Expte. Reintegro
74758791	CALVENTE JEREZ	FELISA	662,92 €	Resolución Reintegro de 07/04/14. Expte. Reintegro
01254410	GOMEZ RODRIGO	LUIS	1.019,10 €	Acuerdo Inicio de 13/06/14. Expte. Reintegro
29832400	VALENCIA MIGUEL	MERCEDES	303,53 €	Resolución Reintegro de 26/05/14. Expte. Reintegro
31945707	CARDENAS LOPEZ	CELIA	4.503,36 €	Resolución Reintegro de 21/05/14. Expte. Reintegro
36354527	PERICAS AYMERICH	FRANCISCO	10.856,39 €	Acuerdo Inicio de 13/06/14. Expte. Reintegro
02136230	MARCELO EGEA	EULALIA	3.249,72 €	Acuerdo Inicio de 18/06/14, Expte. Reintegro
24079974	ROMERO FERNANDEZ	MANUEL	1.358,80 €	Acuerdo Inicio de 09/06/14. Expte. Reintegro
75830482	MEJIAS CEBALLOS	Mª DOLORES	320,39 €	Resolución Reintegro de 21/04/14. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2014.- El Director-Gerente, Manuel Martínez Domene.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a la interesada que a continuación se relaciona, el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Interesado: Doña Elisabeth García Álvarez.

NIE: 30220109H.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se declaran cantidades indebidamente percibidas. Expte. Ref.: RP/2426/2013.

Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 8 de julio de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejias Severo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de 27 de mayo de 2014, del establecimiento hotelero que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra el que no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndole que puede, en un plazo inferior a diez días hábiles, aducir alegaciones jurídicas o de hecho. De no formular alegaciones, se tendrá la presente como propuesta de resolución.

Establecimiento que se cita:

Denominación: Suazo y Chaves.

Titular: Suazo y Chaves, S.L.

Núm. de registro: H/CA/01243.

Domicilio: Paseo Marítimo Barrosamar, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 1 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publica la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04071 Almería.

Expediente: AL-02992/2013 Matrícula: 02-45GJJ- Titular: GRUPO DAESJOLYNA SL Domicilio: AVDA. EUROPA, 100 EDIF. LA NOVA ESTRADA Co Postal: 03580 Municipio: ALFAZ DEL PI Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2013 Vía: A92N Punto Kilométrico: 108,5 Hora: 10:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALFAS DEL PI HASTA SEVILLA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DEL ART. 102.2 LOTT. PARA LOSTRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE MERCANCIAS. NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES / VEHÍCULO. TAMPOCO JUSTIFICA QUE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO. SE RECOGE NOTA DE CARGA QUE PRESENTA. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0404000213102302 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO.
CONDUCTOR: IGNACIO INIESTA PEREZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-03075/2013 Matrícula: 49-22FJW- Titular: PRATSEVALL LLAVINA J Domicilio: AVDA. SA BOADELLA, 8, ESC. 2, 1º Co Postal: 17310 Municipio: LLORET DE MAR Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 554 Hora: 19:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MACAEL HASTA BLANES CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.
SOLO ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EL DIA DE HOY, CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES OPORTUNO Y TARJETA TACÓGRAFO DIGITAL. SE ADJUNTA DISCO FECHA INDICADOS COMO PRUEBA.
CONDUCTOR: JOAQUIN PRATSEVALLS LLAVINA Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-03076/2013 Matrícula: 49-22FJW- Titular: PRATSEVALL LLAVINA J Domicilio: AVDA. SA BOADELLA, 8 , ESC. 2, 1º Co Postal: 17310 Municipio: LLORET DE MAR Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 554 Hora: 19:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MACAEL HASTA BLANES REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.
EFECTUA TRANSPORTE DE UN VEH. ESPECIAL, PALA CARGADORA DE 12500 DE MMA. CON TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA (VÁLIDA HASTA 31/05/2013).
CONDUCTOR: JOAQUIN PRATSEVALLS LLAVINA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-03087/2013 Matrícula: 49-22FJW- Titular: PRATSEVALL LLAVINA J Domicilio: AVDA. SA BOADELLA, 8, ESC. 2, 1º Co Postal: 17310 Municipio: LLORET DE MAR Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 554 Hora: 20:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MACAEL HASTA BLANES EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 06:00 HORAS, ENTRE LAS 10:30 HORAS DE FECHA 25/11/2013 Y LAS 16:30 HORAS DE FECHA 25/11/2013, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.
CONDUCTOR: JOAQUIN PRATSEVALLS LLAVINA. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-03094/2013 Matrícula: MU-007236-BZ Titular: AZIZ DAIF ALLAH Domicilio: CTRA. DE JAEN, 67 Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2013 Vía: A 92N Punto Kilométrico: 89 Hora: 01:50 Hechos: EN EL LUGAR Y FECHA RESEÑADOS SE PROCEDE A IDENTIFICAR AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RELACIONADO, QUE AL OBSERVAR EN PRIMERA INSTANCIA QUE PUDIERA IR CON EXCESO DE PESO, SE LE ACOMPAÑA A UNA BÁSCULA PARA SU PESAJE; PUDIENDO CONSTATAR QUE SOBREPASA LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA (M.M.A) EN LOS ESTADOS MIEMBROS EN UN 25%. SU M.M.A. ES DE 2205 KGRS. Y LA BÁSCULA ARROJA UNA MASA DE 2760 KGRS. POR LO QUE SE LE INFORMA AL CONDUCTOR QUE PUDIERA HABER INCURRIDO EN UNA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL MORMA DESCRITA Y POR TANTO EL HECHO IBA A SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. SE LE CONSULTA CUÁNTOS VIAJES HA REALIZADO EN LO QUE VA DE AÑO, QUÉ TRANSPORTA Y DE QUIÉN ES LA MERCANCÍA TRANSPORTADA.
CONDUCTOR: AZIZ DAIF ALLAH. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-00019/2014 Matrícula: 05-46CDF- Titular: YASSINE ESSALHI Domicilio: C/CARME, 15, 4º 2 Co Postal: 08001 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 8 de Octubre de 2013 Vía: A92N Punto Kilométrico: 108 Hora: 11:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MARRUECOS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. TRANSPORTA MUEBLES. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA MERCANCIAS TRANSPORTADAS, NO ACREDITANDO SU PROPIEDAD.
CONDUCTOR: MOHAMED LOUZARI. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-00127/2014 Matrícula: 55-17DTX- Titular: GESORYSER S.L. Domicilio: CTRA. HUERCAL, NUM. 86 PUERTA 5 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 467 Hora: 16:05 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:08 HORAS DE FECHA 02/12/2013 Y LAS 09:08 HORAS DE FECHA 03/12/2013 DESCANSO REALIZADO 08:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:00 HORAS DE FECHA 03/12/2013 Y LAS 09:08 HORAS DE FECHA 03/12/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.
CONDUCTOR: FLORENCIO VICTOR MADUEÑO RUIZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: AL-00128/2014 Matrícula: 55-17DTX- Titular: GESORYSER S.L. Domicilio: CTRA. HUERCAL, NUM. 86 PUERTA 5 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 467 Hora: 16:12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 09:22 HORAS DE FECHA 04/12/2013 Y LAS 09:22 HORAS DE FECHA 05/12/2013 DESCANSO REALIZADO 07:18 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:04 HORAS DE FECHA 05/12/2013 Y LAS 09:22 HORAS DE FECHA 05/12/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.
CONDUCTOR: FLORENCIO VICTOR MADUEÑO RUIZ. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00130/2014 Matrícula: 55-17DTX- Titular: GESORYSER S.L. Domicilio: CTRA. HUERCAL, NUM.86 PUERTA 5 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 467 Hora: 16:18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:20 HORAS, ENTRE LAS 01:10 HORAS DE FECHA 13/12/2013 Y LAS 06:52 HORAS DE FECHA 13/12/2013, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. DETECTADO EN DISCO DIAGRAMA DEL PERIODO DE CONDUCCION DIARIA RELATIVA A LA JORNADA 12-13 DE DICIEMBRE DE 2013. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA.
CONDUCTOR: FLORENCIO VICTOR MADUEÑO RUIZ. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00131/2014 Matrícula: 55-17DTX- Titular: GESORYSER S.L. Domicilio: CTRA. HUERCAL, NUM. 86, PUERTA 5 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 467 Hora: 16:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:25 HORAS DE FECHA 17/12/2013 Y LAS 17:25 HORAS DE FECHA 18/12/2013 DESCANSO REALIZADO 8:16 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:50 HORAS DE FECHA 18/12/2013 Y LAS 10:05 HORAS DE FECHA 18/12/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA.
CONDUCTOR: FLORENCIO VICTOR MADUEÑO RUIZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: AL-00267/2014 Matrícula: 16-26BNN- Titular: TRANSPORTES GLAUCIO SL Domicilio: CL GLAUCIO, 19, B-9 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 407 Hora: 10:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL AL QUE LE FALTAN LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA.-SE LE RECOGE COPIA DEL MISMO.
CONDUCTOR: ALBERTO PEREZ CARRILLO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00302/2014 Matrícula: 16-26BNN- Titular: TRANSPORTES GLAUCIO SL Domicilio: CL GLAUCIO, 19, B-9 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 407 Hora: 10:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. LE FALTAN LOS DISCOS DE FECHA 21 AL 25 DEL 12-2013 Y DEL 2 AL 6 DEL 1-2014.-NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR .

CONDUCTOR: ALBERTO PEREZ CARRILLO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-00848/2014 Matrícula: 42-41CMN- Titular: HORMIGONES NIJAR SLU Domicilio: CRTJO. IBAÑEZ VENTA POBRE SN Co Postal: 04210 Municipio: LUCAINENA DE LAS TORRES Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2014 Vía: A7(ACCESO) Punto Kilométrico: 520 Hora: 15:53 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCAINENA DE LAS TORRES HASTA GARRUCHA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. PERMISO DE CONDUCCION CLASE C1 Y C, OBTENIDOS EL 16-03-2005, PERO. D.N.I. ACABADO EN 4.- NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE ESTAR EN POSESION DEL CAP.

CONDUCTOR: ANTONIO RAFAEL REQUENA VARGAS. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 601,00.

Expediente: AL-00863/2014 Matrícula: 06-53GDF- Titular: CEMINTER HISPANIA S.A. Domicilio: C/BRASIL, 3 Co Postal: Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 438 Hora: 08:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:08 HORAS DE FECHA 14/03/14 Y LAS 05:08 HORAS DE FECHA 15/03/14 DESCANSO REALIZADO 8:44 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:24 HORAS DE FECHA 14/03/14 Y LAS 05:08 HORAS DE FECHA 15/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

CONDUCTOR: JOSE JOAQUIN RAMOS RAMOS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá a su cobro por la vía de apremio, sirviendo el presente anuncio de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Jefa de Servicio de Transportes (P.D. Resolución 15.11.1999, BOP núm. 248, de 30.12.1999), María del Mar Vizcaíno Martínez.

Almería, 16 de julio de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica las resoluciones que se citan, en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de las resoluciones de los expedientes sancionadores MA-003/14, MA-004/14 y MA-005/14, incoados a Vograla, S.A., con último domicilio conocido en Urbanización Torrealmadena, s/n, en Benalmádena (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente (o el inmediatamente hábil posterior) del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esa misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Conserjería de Turismo y Comercio.

Expediente: MA-003/14.

Establecimiento: Hotel El Greco.

Acto: Notificación de Resolución del procedimiento sancionador MA-003/14.

Expediente: MA-004/14.

Establecimiento: Hotel Goya.

Acto: Notificación de Resolución del procedimiento sancionador MA-004/14.

Expediente: MA-005/14.

Establecimiento: Hotel Velázquez.

Acto: Notificación de Resolución del procedimiento sancionador MA-005/14.

Málaga, 2 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del Acto Administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: Safravia Mendieta Lily Mar.

Expediente: N/Ref. MA20140375.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Domicilio: C/ Papulino Jáuregui, 3, A-5.º, Málaga.

Fecha: 28 de mayo de 2014.

Plazo: Plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 7 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Intentada la notificación de los Actos Administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8. planta, Málaga.

Interesada: Francisca Aranda Costa «Beatiful Sama».

Expediente: N/Ref. CO-SN-MA-030/2014.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.

Domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 20, Marbella (Málaga).

Fecha: 10 de junio de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica resolución en expediente administrativo sobre la vivienda protegida en alquiler propiedad de AVRA, que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda protegida, se desconoce el actual domicilio de Lusi Daysi Grefa Malver, cuyo último domicilio conocido estuvo en Priego de Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se sigue expediente administrativo de recuperación de vivienda núm. REC-CO-2014-0001, contra Lusy Daysi Grefa Malaver, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-4079, finca 51221, sita en calle Pasaje de Atarazana, portal 4, 1.º, 2, de Priego de Córdoba (Córdoba), y se ha dictado por el Gerente Provincial de AVRA, Resolución de 26 de junio de 2014 en la que se consideran probadas las causas de resolución contractual imputadas, conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» y «Destinar la vivienda, local o edificación complementaria en un uso indebido o no autorizado» previstas en el artículo 15, apartado 2, letras f) y e) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de 15 días para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que AVRA transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de AVRA, sita en la Avda. Ronda de Tejares, núm. 32, 1.º, 1, de Córdoba (14008), así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
CO-4079	51221	PRIEGO DE CÓRDOBA	PASAJE DE ATARAZANA 4, 1.º 1	LUSI DAYSI GREFA MALAVER

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 10 de julio de 2014.- El Gerente, Francisco J. Altamirano Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se anuncia la publicación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación de la relación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo núm. CCI 2007 ES 14 FPO 001 «Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España para el período de programación 2007-2013», financiadas con cargo al Fondo Europeo de Pesca (FEP), en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2014. Dicha relación está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: <http://www.cap.junta-andalucia.es> y podrá ser consultada, además, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Sevilla, 7 de julio de 2014.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de San José del Valle, Cádiz. (PP. 1682/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 15 de mayo de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Arenas Navarro, S.L., para el proyecto de: «Instalación y Explotación de una Estación de Transferencia de residuos de construcción y demolición en la Cantera El Granal», en el término municipal de San José del Valle, Cádiz. Expte. AAU/CA/032/13.

Cádiz, 5 de junio de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de El Saucejo y Los Corrales, provincia de Sevilla. (PP. 1571/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la Sociedad Telefónica de España, S.A.U., para la ejecución de «Proyecto de infraestructura de cable de fibra óptica entre los municipios de El Saucejo y Los Corrales», en los tt.mm. de El Saucejo y Los Corrales, provincia de Sevilla (expediente AAU/SE/486/N/2011).

Sevilla, 27 de mayo de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 2030/2014).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0024/13, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto técnico planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en Cerro del Moro.
- Promotor: Áridos Desmontes y Perforaciones, S.A., Adepesa.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9 y las 14 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 7 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifican diversos actos administrativos.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Dirección General ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de esta Dirección General, sito en C/ Tabladilla, s/n, edificio 3, planta baja, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Expediente núm: 1511AND110081-AL033.

Interesado: Don Manuel Carmona Gómez.

CIF/NIF: 75.244.467-J.

Último domicilio: C/ Cordoneros, núm. 15, 4.º, 1.º, 04002, Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda socioeconómica en la modalidad de compensación no renovable, como tripulante del buque Amalia, concedida mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 5 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

Expediente núm.: 351CAND0003.

Interesado: Francisco Manuel Ruiz Jiménez, en nombre y representación de la mercantil Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L. (PROMAN, S.L).

CIF/NIF: B-18.395.996.

Último domicilio: C/ Sederos, núm. 2, bajo, 18005, Granada.

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 3 de abril de 2014, por la que se resuelve el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de reintegro parcial de la ayuda concedida para el proyecto denominado «Proyecto piloto para el engorde, la identificación y búsqueda de nuevas salidas comerciales para seriola y lenguado.»

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 7 de julio de 2014.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 1 de julio de 2014.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas Directas 2012 y 2013.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

1. Nombre y apellidos: Cristóbal Aran Rodríguez con NIF: 23208803D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 1003477.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Incumplimiento 2: La explotación no está calificada como indemne u oficialmente indemne para brucelosis y tuberculosis ovina-caprina y bovina.

2. Nombre y apellidos: Francisca López Torres con NIF 29900139R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 3006901.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:

Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.

3. Nombre y apellidos: Francisco García Camino con NIF 80133291A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 3035505.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:

Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.

4. Nombre y apellidos: Antonio Vallecillos Hernández con NIF 24121093G.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 4007810.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:

Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.

5. Nombre y apellidos: José Miguel García Pérez con NIF 23756498M.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 4039119.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.
6. Nombre y apellidos: Antonio Hispan Menor con NIF 24066120R.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 6044019.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.
7. Nombre y apellidos: Francisco Manuel Ruiz Jaén con NIF 26015361S.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 6052484.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.
8. Nombre y apellidos: Francisco López Jiménez con NIF 76248258S.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 6084543.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Incumplimiento 1: Mantener animales en la explotación con consecuencias perjudiciales para su bienestar.
9. Nombre y apellidos: Domingo Irlés López con NIF 40593252T.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 6090422.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.
10. Nombre y apellidos: Eva Coral Pérez Pérez con NIF 74854548J.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 7000221.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.
11. Nombre y apellidos: Francisco Aguilar Medina con NIF 25108468N.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 7013475.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.
12. Nombre y apellidos: José Mostazo Godoy con NIF 53373904N.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 7020670.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Resolución favorable de la DGPAG, por la que se declaran corregidos los incumplimientos menores detectados en la campaña 2012.
13. Nombre y apellidos: Explotaciones Agrícolas Bermudo, C.B. con NIF E14420731.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2012. Expte. 8017712.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2012:
Incumplimiento 1: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

14. Nombre y apellidos: José Pérez López con NIF 27173319S.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 1001653.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.
Incumplimiento 2: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.
Incumplimiento 3: Se utilizan caudales sin acreditación.
15. Nombre y apellidos: María Luisa Alcaraz Guil con NIF 75249779N.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 1007111.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados de forma individual.
Incumplimiento 2: No disponer de la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales.
Incumplimiento 3: Los animales presentes en la explotación no están correctamente identificados de forma individual.
16. Nombre y apellidos: Blas Herrada Medina con NIF 75209773A.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 1008872.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.
Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.
17. Nombre y apellidos: Francisco Mateos Gutiérrez con NIF 31086521C.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 2003212.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.
Incumplimiento 2: No tener medidor de caudal los titulares de concesión de agua de riego.
18. Nombre y apellidos: José González Jiménez con NIF 34025056Y.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 3010574.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.
19. Nombre y apellidos: Manuel Pérez Marn con NIF 74602972B.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 4026058.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.
20. Nombre y apellidos: Purificación Moles Funes con NIF 23767137H.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 4026087.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.
21. Nombre y apellidos: Antonio Guerrero López con NIF 24132598D.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 4037133.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.
Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

22. Nombre y apellidos: Dolores Roncero Delgado con NIF 26424870D.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 6051367.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
23. Nombre y apellidos: María Moya Robles con NIF 75078732Q.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 6058781.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
24. Nombre y apellidos: Fermina Juárez Romero con NIF 75022198Q.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 6061659.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.
Incumplimiento 3: No realizar una correcta retirada de envases de productos fitosanitarios y su entrega en centros autorizados
25. Nombre y apellidos: Francisco Montiel Cobos con NIF 24621935K.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 7003970.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.
Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.
Incumplimiento 3: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/ utilización de estiércoles y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.
26. Nombre y apellidos: Cristóbal Ríos Calzado con NIF 28712090V.
Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2013. Expte. 8030096.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2013:
Incumplimiento 1: No disponer de la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Cuesta del Corral, t.m. de Huércal-Overa. (PP. 1495/2014).

Expediente: AL-35325.

Asunto: Construcción de escollera y nivelación de tierras para ampliación de la nave núm. 14 de la calle A del polígono industrial.

Solicitante: Collyfer, S.L.

Cauce: Rambla de la Cuesta del Corral.

Término municipal: Huércal-Overa.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1783/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/021/13.

Ubicación: Encinasola (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de Autorización Ambiental Unificada relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de construcción de tres tramos de caminos de 150 m, 190 m y 500 m en la finca “Cantos Picao”, en el término municipal de Encinasola (Huelva)» (AAU/HU/021/13).

Huelva, 13 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1784/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/020/13.

Ubicación: Encinasola (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de Autorización Ambiental Unificada relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de construcción de charca artificial en la finca “Cantos-Picao”, en el término municipal de Encinasola (Huelva). (AAU/HU/020/13).

Huelva, 13 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obra de defensa-construcción de un muro de escollera, en cauce Río Seco, en el término municipal de Nerja (Málaga), según el art. 78.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1944/2014).

Expediente: MA-59849.

Asunto: Obra de defensa-construcción de un muro de escollera.

Peticionario: José Ortega Cómitre.

Cauce: Río Seco.

Lugar: Desembocadura del Barranco del Puerto.

Término municipal: Nerja (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 30 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.